



YO ME LLAMO...

"Mi Nombre" Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

EL PERU
AVANZA

YO ME LLAMO...

[“Mi Nombre” Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad]

Serie Derechos Humanos de las Mujeres y Participación Ciudadana y Política

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Susana Pinilla Cisneros
Ministra

Dolores Tasayco Arana
Vice-Ministra de la Mujer

Silvia Quinteros Carlos
Directora General de la Mujer

Carmen Barrantes Takata
Edición

Redacción:

Sonia Santillán
Carmen Barrantes

Coordinación:

Soledad Cisneros
Directora de Derechos y Ciudadanía de las Mujeres

Diseño de Caratula.

MMQ & Barrantes Asociados.

Fotografía de Caratula:

Carmen Barrantes.

Catalogación Cendoc-MIMDES

Impreso en Lima - Perú

Primera Edición, 2008

CRUZADA NACIONAL POR EL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD

“Mi Nombre”

Perú : Un País que Trabaja por la Inclusión

Indice

PRESENTACIÓN	9
CAPITULO I : CONSIDERACIONES GENERALES	11
1.1 IMPORTANCIA DEL NOMBRE Y LA IDENTIDAD.	13
1.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE INDOCUMENTACION.	14
1.3 MARCO LEGAL.	17
1.3.1 Instrumentos Internacionales	
1.3.2 Instrumentos Nacionales	
CAPITULO II : EL ESTADO GARANTE DE LOS DERECHOS AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD	21
2.1 EL ESTADO Y SU ROL: GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.	23
2.2 IMPORTANCIA DEL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD PARA EL ESTADO Y LA PERSONA.	25
2.3 INCORPORACION DE LA CRUZADA “MI NOMBRE”, EN EL COMBATE DE LUCHA CONTRA LA POBREZA, CON ENFOQUE DE GENERO	26
2.3.1 La Cruzada “MI NOMBRE” en el Proceso de Descentralización	
2.3.2 La Cruzada “MI NOMBRE” en el Programa JUNTOS	
2.3.3 La Cruzada “MI NOMBRE” en el Corredor CUSCO – PUNO	
2.3.4 La Cruzada “MI NOMBRE” en el Proyecto Educativo Nutricional PACHACUTEC – VENTANILLA.	

CAPITULO III : MANUAL DE GESTION DE LA CRUZADA NACIONAL "MI NOMBRE"	31
--	-----------

3.1 OBJETIVOS DE LA CRUZADA "MI NOMBRE".	33
3.2 DEFINICIONES CONCEPTUALES.	34
3.2.1 Derecho a la Identidad	
3.2.2 Derecho al Nombre	
3.2.3 Derecho a la Documentación	
3.2.4 Ciclo de la Documentación - Proceso	
3.2.5 Alianzas Estratégicas entre el Estado y la Sociedad Civil Organizada	
3.3 LINEAS DE ACCION Y ESTRATEGIAS.	38
3.3.1 Promoción de la Normatividad.	
3.3.2 Promulgación de Leyes	
3.3.3 Sensibilización y compromisos de los Gobiernos Regionales y Locales	
3.3.4 Sensibilización, Promoción y Capacitación a la Población y Funcionarios	
3.4 EJECUCION DE CAMPAÑAS CONCERTADAS.	41
3.4.1 PRIMERA ETAPA: Empadronamiento y obtención de requisitos.	
3.4.2 SEGUNDA ETAPA: Obtención de la Partida de Nacimiento.	
3.4.3 TERCERA ETAPA: Obtención del Documento Nacional de Identidad - D.N.I.	
3.5 HERRAMIENTAS DE LA CRUZADA "MI NOMBRE".	47

FORMATO 1 : PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES - MODELO

FORMATO 2 : CONSOLIDADO DNI PROMOVIDOS

FORMATO 3 : CONSOLIDADO DE ACTAS Y ORDENANZAS

FORMATO 4 : CONSOLIDADO RESULTADOS GENERALES

FORMATO 5 : PLAN DE ACTIVIDADES - MES DE ABRIL

FORMATO 6 : REPORTE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES - MES DE ABRIL

FORMATO 7 : PAUTAS GENERALES DE UN INFORME

DOCUMENTO 1 : MODELO DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE TUPA

DOCUMENTO 2 : MODELO DE ORDENANZA REGIONAL

DOCUMENTO 3 : MODELO DE DECLARACIÓN DE APOYO

DOCUMENTO 4 : MODELO DE ACTA DE COMPROMISO

DOCUMENTO 5 : MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISION MULTISECTORIAL

3.6 ANEXOS.	71
------------------	----

ANEXO 1 : MODELO DE PADRÓN - PROYECTO PACHACUTEC - 2007

ANEXO 2 : PROMEDIO DE COSTO PARA UNA PARTIDA DE NACIMIENTO

ANEXO 3 : PROMEDIO DE COSTOS PARA OBTENER EL DNI

ANEXO 4 : RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181 - 2005 - MIMDES

ANEXO 5 : NORMATIVIDAD NACIONAL Y REGIONAL 2005-2008

ANEXO 6 : REGISTRO DE NORMATIVIDAD LOCAL QUE MODIFICA TUPA 2005 - 2007

ANEXO 7 : RESULTADOS GENERALES, AÑOS 2005 - 2007

ANEXO 8 : INFORMACIÓN GENERAL SOBRE DOCUMENTACIÓN - RENIEC.

PRESENTACIÓN

El MIMDES¹ tiene un compromiso de principios con el ejercicio del derecho al nombre y a la identidad, pues avanzar en ellos, contribuye a superar la inequidad y la exclusión social. Tener un nombre e identidad es un derecho esencial para el ejercicio de la ciudadanía y la inclusión social. Esto es, existir y ser visibles para la sociedad, como peruanas y peruanos y recibir los beneficios del Estado que también por derecho les corresponden.

El ejercicio del derecho al nombre y a la identidad es base de una política inclusiva impulsada por el Estado Peruano, a través del MIMDES, para incorporar a miles de peruanos y peruanas en la vida social, política y económica del Perú. Así, niños, niñas, mujeres y hombres de zonas altoandinas amazónicas y periurbanas en situación de pobreza y pobreza extrema, son el objetivo de la Cruzada Nacional “MI NOMBRE”, lanzada el 2005 por el MIMDES, para acelerar y garantizar la documentación. La Cruzada, en coordinación con el RENIEC², y diversas entidades del Estado y de la sociedad civil, busca viabilizar la documentación de compatriotas que viven en lugares remotos del país y que no tienen ni los medios económicos suficientes, ni las condiciones para realizar su inscripción ordinaria o extemporánea. El hecho que un grupo de la población nacional carezca de documentación no puede ni debe ser visto como un problema más. Esta situación, que afecta a decenas de miles de compatriotas pone en riesgo nuestra viabilidad como país y la credibilidad de la democracia. La lucha contra la indocumentación debe ser frontal pues es simple reflejo de la exclusión que invalida social, política y económicamente a quien la padece.

Que aproximadamente más de un millón y medio de habitantes del Perú no estén legalmente inscritos y vivan, literalmente, en la clandestinidad afecta directamente al Estado, que no puede contabilizar, en su totalidad a su capital social. Sin un adecuado registro de nacimientos el país no tiene certeza, siquiera, de sus índices de natalidad y mortalidad. Al mismo tiempo, la población indocumentada se ve privada de sus derechos ciudadanos y excluida de los servicios y beneficios del Estado, limitando el desarrollo de su potencial creativo, intelectual y emocional y, con ello, su contribución al país.

La indocumentación deviene en una cuestión política, como bien ha escrito Alejandro Cussiánovich “en el sentido de que no es durable una democracia que se construye con grandes bolsas de aire en sus columnas, bolsas de aire que son a saberse excluidos, marginados, sin voz, sin existencia, población supernumeraria, sin reconocimiento, sin derecho de ser ella misma”. Se trata de un

1.- El objetivo general del MIMDES, es contribuir a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia social, especialmente de la infancia, la adolescencia, la mujer y el adulto mayor, ejerciendo su función rectora en el marco de un sistema descentralizado de garantías para el desarrollo humano y social que articule los esfuerzos del estado, la sociedad civil y el sector privado.

2 RENIEC, es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad

fenómeno que bien se ha denominado “reproducción generacional de la indocumentación”³ . Si bien la indocumentación no escapa de lo urbano marginal, “se da una concurrencia entre pobreza, ruralidad y formas de analfabetismo”⁴ . Es justamente en las zonas rurales donde se presenta en mayor porcentaje, generándose en la población indocumentada, especialmente en las mujeres, una desventaja mayor para aprovechar las oportunidades de crecimiento y desarrollo humano. Loreto, Ucayali, Amazonas y diversos departamentos alto andinos muestran índices alarmantes de indocumentación.

En este espíritu, la Cruzada Cívico-Nacional por el Derecho al Nombre y la Identidad “MI NOMBRE” tiene como objetivo principal promover la inscripción de niñas y niños, y permitir que las mujeres, en todo el territorio nacional, accedan a la documentación necesaria para el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. La Cruzada busca responder a la demanda social y a los cambios institucionales propiciando coyunturas favorables para identificar barreras que influyen en la indocumentación, definiendo a la vez, estrategias que garanticen el derecho al nombre y a la identidad.

Un niño o niña que inicia su vida sin la partida de nacimiento, así también una persona mayor de edad sin el documento nacional de identidad - DNI, son personas que no podrán desarrollarse, muestra de ello, los niños y niñas que no cuentan con su partida de nacimiento no pueden ser matriculados en las escuelas, mientras que las madres indocumentadas no tienen acceso al Seguro Integral de Salud - SIS. La “ciudadanía Invisible” que padecen los indocumentados es casi una condena a vivir al margen: no se inscribirán en la escuela, difícilmente podrán conseguir un empleo formal, no pueden abrir cuentas bancarias, ni tener títulos de propiedad, no pueden casarse por el registro civil, no pueden votar, en definitiva no pueden participar activamente en la vida nacional, cuestionando con su sola presencia la legitimidad de la democracia.

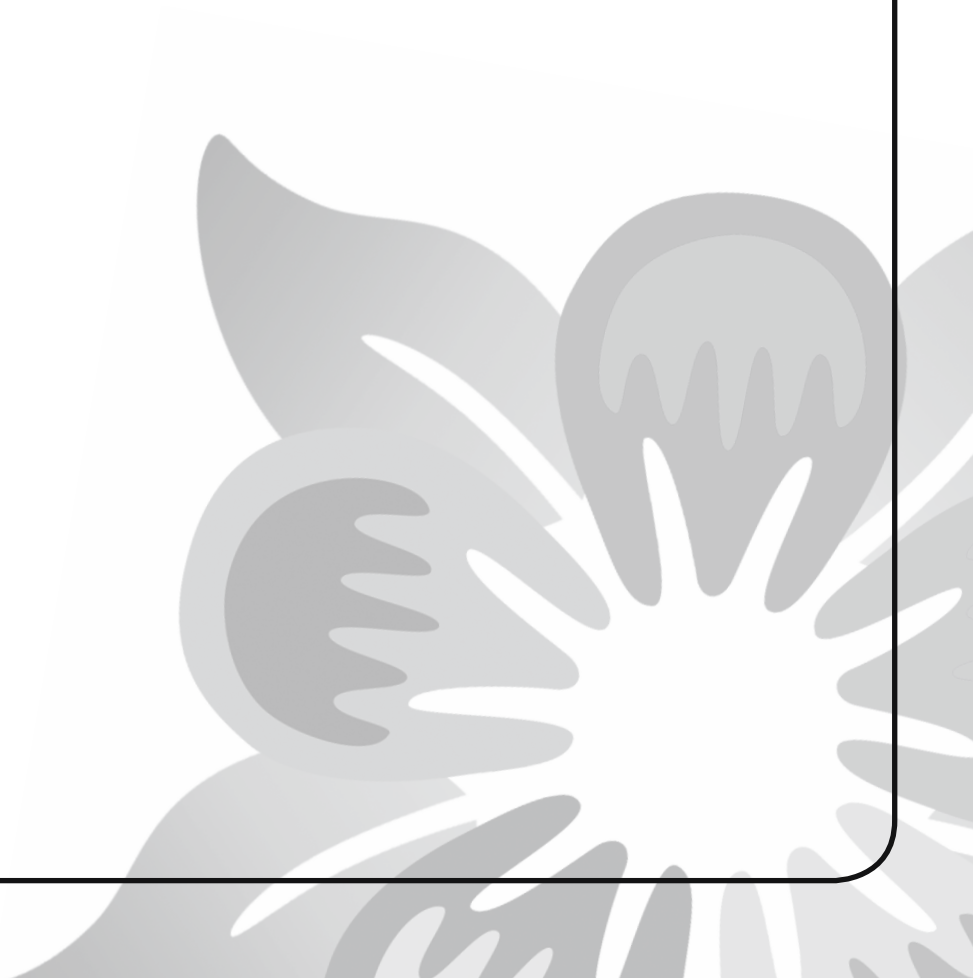
La perpetuación de la indocumentación tiene un alto costo social y económico para cualquier país y especialmente para uno que, como el Perú, está en el camino del desarrollo, busca ser competitivo en el ámbito global, y justo para todos sus habitantes.

3 Infancia Invisibilizada: una cuestión de Estado”, Alejandro Cussianovick (Lima, junio 2005), http://ifejants.org/new/docs/articulos/infancia_invisibilizada.pdf.

4 Op.citada.



■ Consideraciones Generales



CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 IMPORTANCIA DEL NOMBRE Y LA IDENTIDAD

El nombre es un derecho inherente al ser humano, tan importante para efectos prácticos como la vida. Si nacer es vivir, recibir un nombre es poder vivir una vida más digna, es la visibilización de un ser humano, es el reconocimiento legal, por parte de un gobierno y de un Estado de la existencia de una nueva persona como ser social, como parte de una colectividad y de una nación.

Sin una adecuada inscripción oficial al nacer o sin documentos de identificación, las personas quedarán excluidas de servicios fundamentales para el desarrollo de todo su potencial y muy difícil será que en el camino de su vida se beneficie de los avances y logros de la civilización.

En el Perú, por ejemplo, una niña o niño sin partida de nacimiento, no podrá insertarse en el sistema educativo pues este documento es requisito indispensable para la matrícula escolar. Al no poder acceder al sistema educativo, el potencial intelectual y creativo de esa persona no podrá desarrollarse, su autoestima se verá afectada, y con ello sus posibilidades de progreso serán mínimas. Sin una educación de base difícilmente conseguirá un empleo bien remunerado, perpetuándose en la pobreza y en la marginalidad. No podrá, por otra parte, acceder a los servicios y beneficios de los programas sociales de salud, lo que impactará de manera dramática en su nutrición y su bienestar.

Las personas cuyos nacimientos no han sido inscritos, así como las que carecen de DNI, sufren de “invisibilidad ciudadana”, agresión dura y cotidiana que afecta su autoestima al hacerlas sentir “diferentes” a otras personas por el sólo echo de no estar documentadas. La falta de documentos de identidad y la situación de exclusión afectan el sentido de pertenencia al país, limita su independencia y autodeterminación económica y de futuro, y son sujeto de las mayores discriminaciones y violencia sin posibilidad y/ o capacidad de denuncia y resarcimiento.

Ser indocumentadas/os equivale a carecer de toda posibilidad de ejercer derechos elementales como son el acceso a servicios de calidad: educación, salud, oportunidades económicas y tecnología. Quien legalmente no existe, no tiene posibilidad de representación, participación, ni expresión ciudadana en el poder político local, regional y nacional.



En las y los jóvenes, y en las personas adultas, el no contar con DNI impide la plena inserción y participación en la sociedad y el gozo de sus beneficios. Diversos trámites son imposibles sin contar con este documento, desde poder inscribir el nacimiento de una hija o hijo, iniciar acciones legales para demandar alimentos, solicitar certificados policiales (requeridos por muchos empleadores) hasta acceder a los servicios de salud, seguros, etc., pasando por la obtención de otros documentos de identidad como la libreta militar o brevete, por ejemplo. Por más enamorada que esté una persona indocumentada, no podrá casarse. Por más hija/o de su padre que sea, no podrá heredarlo. Pese a su inteligencia y sus capacidades, no podrá participar ni formar parte de ninguna institución. No podrá abrir una cuenta bancaria, así tenga el dinero. Nunca podrá ser propietaria/o de aquello que por herencia o posesión es suyo. Y por irónico que parezca, por más muerto que esté, será difícil tramitar su partida de defunción. Leonarda Romero, mujer de Cusco que tras varios años dejó su calidad de indocumentada y obtuvo su DNI, lo refiere así: “Siempre debemos tenerlo para cualquier cosa necesaria. Por ejemplo, no nos podemos enterrar si no tenemos esto.”

EL año 2006, el MIMDES realizó una evaluación cualitativa a una muestra de mujeres que accedieron a sus documentos de identidad, gracias a la Cruzada “MI NOMBRE”. Resaltamos algunas versiones: “Sentía como si no valiera yo nada”, relata Blanca Ladines, una mujer de Piura que recientemente obtuvo su DNI; y es que no contar con un documento de identidad imposibilita muchas actividades e impide jugar un rol protagónico para el bienestar común. Isabel Casamayor, de Junín, activa mujer altoandina, quien debido a su calidad de indocumentada se veía impedida de canalizar formalmente sus ideas y propuestas en beneficio de su comunidad, con alegría hoy indica: “puedo participar en la comunidad con mi DNI. Me siento orgullosa porque ahora sí puedo participar en el Vaso de Leche, en el Comedor Infantil, en el Programa Sanitos”.

Antes de contar con documento de identidad, Yocelin Calderón, una joven madre de Junín vivía al margen del ejercicio democrático del voto y de los beneficios de los diversos programas estatales de ayuda social. Hoy su historia es otra: “He podido inscribirme en el Vaso de Leche para que me den alimento para los hijos (...) Es la primera vez que he votado para presidente,” relata.

1.2 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE INDOCUMENTACIÓN

El Nombre y la Identidad, constituyen derechos fundamentales de la persona para el pleno ejercicio de sus demás derechos; sin embargo a pesar de su importancia existe un número considerable de personas cuyo derecho al nombre y a la identidad se ven afectados. El Perú no cuenta con estadísticas exactas que permitan conocer cuántas personas se encuentran afectadas, sin embargo según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, señala que 3.2% menores de 18 años no cuenta con partida de nacimiento y que 5.3% de personas que tienen 18 años ó más, no tienen Documento Nacional de Identidad.⁵

5 ENCO 2006 – Muestra presencia del Estado en el País.



Datos de UNICEF estimaban que en el 2002, 18% de los nacimientos en el Perú, es decir 110,098 niños y niñas, no fueron registrados. UNICEF hizo este cálculo tomando en cuenta la estimación hecha por el INEI del número de nacimientos ocurridos en ese año (626, 714), comparado con el registro de nacimientos de la RENIEC (516, 616). Dado que esto se repite cada año, se ha estimado que desde el año 2000 hasta el año 2004, se habría generado 550,490 menores de edad indocumentados.⁶

Si además restamos estos resultados al total de la población peruana estimada como menor de dieciocho años, obtenemos que 5% de las niñas y niños peruanas aún se encontrarían indocumentadas/os”. La situación de invisibilidad de las niñas y niños no registrados, incrementa para ellos el riesgo de sufrir discriminación, permitiendo además la negligencia, el abuso y la explotación; situaciones de las que no son ajenas las mujeres que al mantenerse como indocumentadas están reproduciendo y prolongando la situación de exclusión en la que se encuentran. Somos conscientes que al no existir legalmente, las estadísticas no las y los incluyen y por tanto la planificación, las políticas sociales y los presupuestos que el país adopte las y los dejará involuntariamente al margen.

Según refiere el Plan Nacional de Restitución de la Identidad “Documentando a las Personas Indocumentadas 2005-2009- RENIEC” las mujeres, en particular aquellas de las zonas rurales, son las más afectadas por este problema puesto que enfrentan relaciones tradicionales de subordinación respecto de los varones. Además la situación de indocumentación de una mujer conlleva que sus hijos e hijas la hereden, perpetuando la exclusión en que se encuentran. Por ello, resulta de principal importancia enfrentar esta problemática en ellas. La Cruzada impulsada por el MIMDES, se ha enfocado en romper este círculo de la invisibilidad y, por ello, priorizó a estas mujeres y a sus hijas e hijos, focalizando la campaña en zonas altos andinos, amazónicos y periurbanas.⁷

Son muchas las causas de la indocumentación como: la existencia de una normatividad que está en conflicto con el principio del interés superior de la niña, niño y del adolescente y del ejercicio pleno de los derechos civiles de las mujeres, la dificultad en el acceso a los servicios de registro civil en las zonas rurales y nativas, el establecimiento por parte de las municipalidades de tasas por el derecho a la inscripción extemporánea, los gastos para transportarse a la zona de inscripción y los gastos que ocasionan la obtención de los requisitos previos; y el desconocimiento de un gran sector de la población de sus derechos, obligaciones y beneficios de contar con un documento de identidad.

El primer trabajo de la Cruzada “MI NOMBRE” fue identificar claramente a su grupo objetivo y las situaciones que han impedido o influido su proceso de documentación. Las causas antes citadas provienen del estudio de casos realizado por el equipo de la Cruzada. En el caso de las partidas o actas de nacimiento, algunas de las barreras para gestionarlás están relacionadas con el lugar en el que las mujeres alumbran.

En las zonas rurales todavía es común el parto domiciliario, por ello la o el recién nacido no podrá ser inscrito de manera inmediata, su inscripción por lo general supone que la madre se desplace

⁶ Op. Citada.

⁷ Cerca del 90% de la población indocumentada se ubica en el segmento de pobreza y pobreza extrema, que reside en barrios marginales y/o en el área rural.



a pie, con su hijo recién nacido a cuestas, por largas horas y tramos, enfrentando adicionalmente condiciones climáticas adversas, sea exceso de frío o calor. Los plazos y condiciones, que pueden ajustarse a zonas urbanas, se desfasan en las zonas rurales, particularmente en las que no cuentan con vías de acceso.

Según la actual normatividad el plazo máximo de inscripción es de 03 días si el establecimiento de salud tiene Oficina de Registro Civil, y de 30 días si el parto se da en algún lugar en el que no existe la citada Oficina. Sólo un dato permite visualizar la complejidad de cumplir un mandato en las zonas rurales: El RENIEC no tiene oficinas en todos los distritos del país.

Pero este no es el único problema, para completar los trámites, el o la persona debe realizar dos desplazamientos, el primero para hacer ingresar su expediente, el segundo para recoger el documento. No existe expedición automática de documento. A los problemas generados por la distancia se suman los problemas económicos, al vencerse los plazos, en la práctica, se pierde el derecho a la gratuidad del trámite debido a que las municipalidades generan cobros⁸ para el llamado “trámite extemporáneo”. Esta situación resulta aún más grave, porque por lo general, los padres no cuentan con DNI.

Otra situación presentada en el proceso de documentación es el enfoque intercultural, es decir tomar en cuenta la lengua materna de las y los pobladores, principalmente en las zonas andinas y en la selva. Un error más común, que frena o detiene el proceso de documentación de miles de personas es el que se origina en los registros civiles de las municipalidades en especial de zonas rurales, al escribir los nombres o apellidos con errores, subsanarlos origina gastos y prolongados trámites administrativos, lo que incide directamente para desalentar el inicio o continuación de los procesos pertinentes.

El éxito de la Cruzada “MI NOMBRE” depende entonces de ir encontrando soluciones a cada una de las barreras y para ello se necesita de toda las fuerzas vivas de la sociedad civil y del Estado. El MIMDES era consciente que para acceder a la población priorizada se requería de una alianza estratégica con otros sectores del Estado y de la sociedad, por ello convocó a la Iglesia, empresa privada, sociedad civil organizada, municipios y organizaciones sociales de base. Gracias a esta alianza⁹ se ha podido llegar a poblados y viviendas dispersas, a zonas muy alejadas y a poblaciones que viven diseminadas. Por su dinamismo y flexibilidad, este enfoque ha permitido que la alianza se haya materializado en diferentes niveles y con distintos matices, dependiendo de la región y de sus necesidades específicas.

8 El equipo de la Cruzada ha costeado, los gastos para obtener una partida de nacimiento y DNI, para una persona que vive en una zona remota. Ver Anexos 2 y 3.

9 En el capítulo 2 se amplía información sobre otras instituciones del Estado, que cumplen roles en el proceso de documentación.



1.3 MARCO LEGAL

El Estado Peruano ha priorizado el ejercicio del derecho al nombre y a la identidad en todo el territorio nacional. En la actualidad se cuenta con importantes instrumentos que demarcan la política nacional e internacional sobre la materia. Estas normas señalan en sus distintos capítulos y artículos el reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a un nombre y una identidad.

1.3.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW.** Este pacto internacional contempla que “Los Estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios”.
- **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño¹⁰.** En su Artículo 7, inciso 1, contempla “El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”.
- **Declaración Universal de los Derechos Humanos.** En su artículo 6 contempla “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”.
- **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.¹¹** En su artículo 16° contempla el derecho de toda persona al reconocimiento de su personalidad jurídica. Distingue, luego, en su artículo 24° el derecho al nombre, al estipular que “ todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre”.
- **Convención Americana sobre los Derechos Humanos de San José de Costa Rica.¹²** En su artículo 3° resalta el reconocimiento de la personalidad jurídica de cada persona; Acentúa en su artículo 18° el derecho al nombre determinando que “ toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos. La ley reglamentará la forma de asegurar este derechos para todos, mediante nombres supuestos, si fuere necesario”. En su artículo 20° declara que toda persona tiene derecho a una nacionalidad, sobre todo del Estado en cuyo territorio nació y que nadie podrá ser privado de ella ni de su derecho a cambiarla.

10 Convención sobre los derechos del niño, ratificada por el Perú mediante resolución legislativa N° 25278 del 04 de agosto de 1990.

11 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Perú mediante Decreto Ley N° 22128 del 28 de marzo. de 1978, establece en su artículo 16° que “ Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

12 Convención Americana sobre los Derechos Humanos de San José de Costa Rica, ratificada por el Perú mediante Decreto Ley 22231 del 11 de julio de 1978.



▣ 1.3.2 INSTRUMENTOS NACIONALES

- **La Constitución Política del Perú.**¹³ Contempla “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.
- **El Código del Niño y Adolescente.**¹⁴ “El niño y el adolescente tienen derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Tienen también derecho al desarrollo integral de su personalidad”.
- **La Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC.**¹⁵ Contempla Normas, Procedimientos y Requisitos para la Inscripción de nacimientos en el registro civil de las municipalidades y afirma el principio de la gratuidad de la inscripción en los centros de salud Art. 46.¹⁶

Además de una serie de herramientas de participación social y compromisos políticos que exigen acciones inmediatas respecto al derecho al nombre y a la identidad, la normatividad sigue avanzando y adecuándose para tales fines, a continuación se describen estas normas:

- **R.M. 181-2005-MIMDES.** Establece que el **mes de abril es el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”** y dispone que todos los órganos del MIMDES, deben incorporar en sus planes operativos, acciones a favor del derecho al nombre y a la identidad.
- **Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007. Cap IV. Art. 10.** Contempla la Implementación del Presupuesto por Resultados – 2007, prioriza la mejora de la calidad de gasto y gestión por resultados a favor de la infancia, y tiene como prioridad el registro de nacimientos y de identidad.
- **Decreto Supremo 027 – 2007 – PCM.** Define y establece políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. Establece como mandato lograr el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres y el compromiso de erradicar toda forma de discriminación, así como garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables.
- **Ley N° 28720, Ley que modifica los artículos 20 y 21 del Código Civil.** Dispone la inscripción con el apellido del padre, de los niños y niñas nacidas de una relación sin vínculo matrimonial, aún cuando este se encuentre ausente. Esta inscripción no genera filiación.

13 Constitución Política del Perú, Derechos Fundamentales de la Persona, Artículo 1.

14 Ley 27337, Código del Niño y del Adolescente. Libro Primero: Derechos y Libertades, Capítulo I, Derechos Civiles, Artículo 6.

15 Ley N° 26497, Ley Orgánica de RENIEC emitida el 11 de Julio de 1995.

16 La Resolución Ministerial N° 389 – 2004/MINSA, establece la gratuidad en la emisión del certificado de nacido vivo.



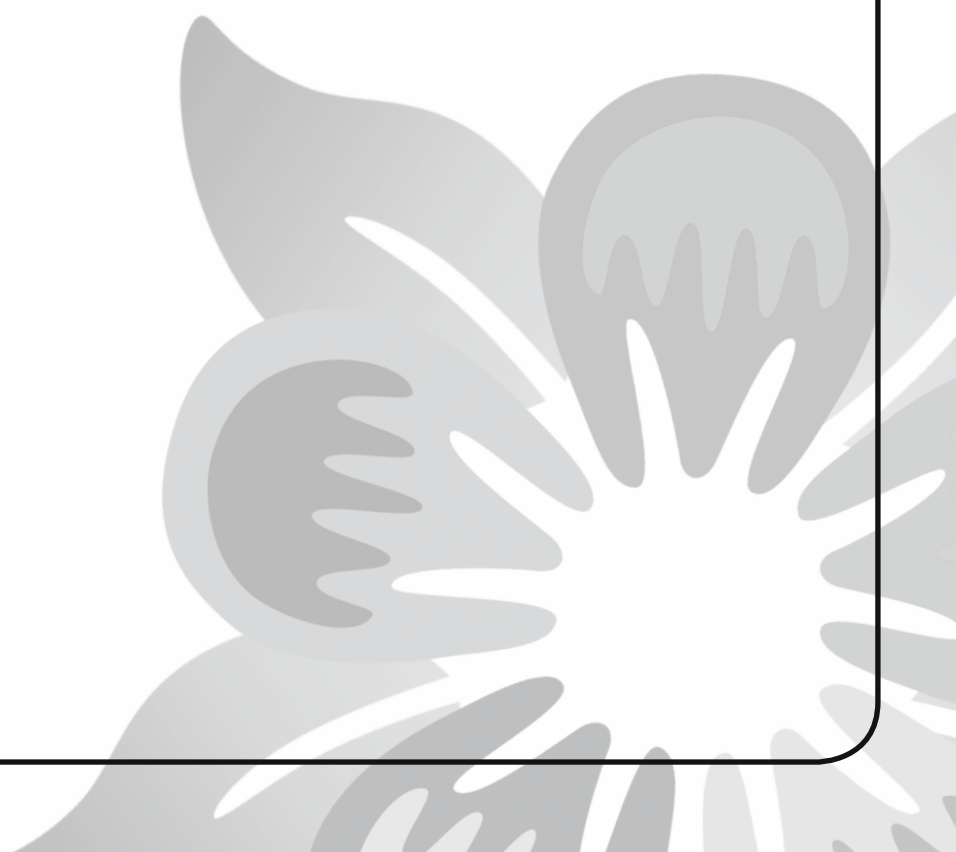
La aprobación de esta norma implica que todas las niñas y niños pueden ser inscritos oportunamente, con el apellido del padre y de la madre; además se supera una barrera normativa identificada por las mujeres líderes integrantes de las Organizaciones Sociales de Base y los funcionarios de las Defensorías del Niño y del Adolescente y aporta al cumplimiento de los planes: Plan Nacional de Restitución de la Identidad 2005-2009, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 y al Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 al facilitar el proceso de documentación.

En materia de derecho al nombre e identidad, también se puede considerar los siguientes instrumentos de planificación nacional:

- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 -2010, aprobado por DS N° 009-2005 - MIMDES.
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, mediante Ley N° 28487, se le otorga rango de Ley.
- Plan Nacional de Restitución de la Identidad 2005-2009 - RENIEC.
- Plan Integral de Reparaciones del Estado - Programa Sectorial de Reparaciones.
- Plan VRAE - Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para la población del Valle del Río Apurímac - Ene.
- Plan Nacional para las personas adultas mayores 2006 - 2010.
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2006 - 2010.



■ EL ESTADO GARANTE DE LOS DERECHOS AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD



EL ESTADO GARANTE DE LOS DERECHOS AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD

2.1 EL ESTADO Y SU ROL: GOBIERNO NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL.

El Estado Peruano debe dar cumplimiento a la normatividad nacional e internacional que garantiza y promueve el derecho al nombre y a la identidad. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, La Convención Americana de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú, El Código de los Niños y Adolescentes; así también se cuenta con la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Ley N° 28983) que institucionaliza la obligatoriedad del cumplimiento de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. En este contexto, el Estado debe¹⁷:

- Promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre, mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación.
- Adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias.
- Incorporar y promover las potencialidades y capacidades de la población en la aplicación de estrategias contra la in documentación en el nivel local y regional.

La Cruzada “MI NOMBRE” en esencia, cumple lo propuesto en la Ley, promover la igualdad al adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal encaminadas a la igualdad de hecho y promover un lenguaje inclusivo en el marco de un reconocimiento de la diversidad cultural. La Cruzada es un mecanismo de gestión impulsado por el MIMDES, en su calidad de ente rector para la promoción y defensa de los derechos de las personas.

17 D.S N° 027-2007-PCM – Numeral 2, Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.



El personal de las Direcciones Generales, Programas de desarrollo de capacidades humanas, promoción de oportunidades económicas, protección social, de los Órganos desconcentrados y Programas nacionales (FONCODES, Secretaría Nacional de Adopciones, Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, , WAWA WASI, INABIF, PRONAA), detecta, orienta y deriva los casos a los registros civiles-RENIEC, y difunde la importancia de ejercer ciudadanía, vigila el cumplimiento de lo establecido en la normatividad y acompaña a las personas que requieran la conformación de su expediente.

El MIMDES también promueve iniciativas legislativas y normatividad administrativa, brinda asistencia técnica y ha preparado los instrumentos que se utilizaron para seleccionar a las mujeres y familias beneficiarias de los programas sociales con los que se ha establecido alianza como en el caso del Programa JUNTOS; ha formulado modelos para modificar el TUPA de las municipalidades para establecer la gratuidad de la inscripción y ha diseñado diversos instrumentos de gestión.

Cabe remarcar que el RENIEC, es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y tiene como política lograr que toda la población, en particular los sectores más vulnerables obtengan su documento de identidad. Es en cumplimiento de su mandato, que el RENIEC, planifica, coordina y ejecuta las campañas de documentación. Es a esta tarea a la que se ha sumado el MIMDES, a través de la Cruzada “MI NOMBRE”, aportando estrategias, diseñando campañas de incidencia, realizando trabajo de campo, brindando asistencia técnica y promoviendo la adecuación normativa y legislativa pertinente.

Los gobiernos regionales, cumplen un rol importante en la Cruzada “MI NOMBRE”, dada su responsabilidad en la ejecución de las políticas sociales del Estado. En cuanto al derecho al nombre y a la identidad, un Gobierno regional está en capacidad de emitir e implementar ordenanzas y declarar como prioridad del desarrollo social, el derecho al nombre y a la identidad. Este tipo de ordenanzas da un marco institucional que contribuye a motivar y visibilizar ante los funcionarios públicos y la comunidad, la magnitud de la tarea. Con el apoyo de los gobiernos regionales se ha realizado también campañas de incidencia. Sólo en el año 2007 el MIMDES, hizo trabajo de incidencia en 634 municipalidades del Programa JUNTOS. Entre otras metas, se buscaba que las municipalidades den el servicio de inscripción extemporánea de manera gratuita.

En el ámbito del Gobierno Local, tienen la obligación y compromiso de establecer la gratuidad en la inscripción ordinaria y extraordinaria y exonerar de otros pagos relacionados con el proceso de documentación (constancias, duplicados), en aplicación del Reglamento de Inscripciones de RENIEC y de la Ley de Igualdad de Oportunidades. Por otro lado, la municipalidad cumple un rol fundamental para incentivar y apoyar al registrador civil en el proceso de inscripción de nacimientos. La meta es que se solicite los mínimos requisitos necesarios. Como ya se ha señalado, la inscripción de nacimientos se hace en las Oficinas de Registro Civil ubicadas en las Municipalidades



(OREC) o en los centros de salud. Para comprender a cabalidad el rol que las municipalidades pueden cumplir respecto al registrador civil, debe precisarse que si bien estas oficinas dependen funcionalmente del RENIEC, administrativamente dependen de las Municipalidades, lo que le da un margen de interacción con los citados funcionarios. Esta interacción a nivel de centros poblados y distritos rurales es rebasada por las necesidades de la población frente a una gestión de los registros civiles que demandan el fortalecimiento de sus capacidades, acción que corresponde al RENIEC y el Gobierno Local.

2.2 IMPORTANCIA DEL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD PARA EL ESTADO Y LA PERSONA.

El nombre y la identidad resultan ser un factor muy importante para la viabilidad social del país y la credibilidad de las instituciones democráticas. Es fácil comprender que sólo la debida inscripción de todos sus habitantes, permite conocer en términos reales cuantas personas integran el ámbito territorial y permite planificar y ejecutar, adecuada y eficientemente, las políticas públicas, sociales y de desarrollo, basándose en cifras reales. El nombre y la identidad son fundamentales en términos de focalización e identificación de las personas que van a ser atendidas, también en términos del impacto que se va a tener en salud, alimentación o educación.

En el Perú del siglo XXI, más de un millón y medio de compatriotas son “invisibles”, “no existen” en términos prácticos y legales, pues no cuentan con documentos de identidad ni partida de nacimiento y son los más pobres de los pobres, los más afectados por esta problemática. El perfil de una persona indocumentada es una mujer campesina o urbano-marginal viviendo en extrema pobreza. La única herencia para sus hijas e hijos suele ser esta misma situación de indocumentada, de “invisibilidad”, de “fantasma”, el problema del indocumentado se transmite así de generación en generación. Es importante y necesario, que desde su nacimiento el niño o niña ya esté inscrito con su respectiva partida de nacimiento, para evitar tener ciudadanos “fantasmas” imposibilitados de ejercer sus derechos.

Es claro, pues, que la documentación es necesaria tanto para las y los ciudadanos cuanto para el Estado, pues permite a las autoridades del país, conocer en términos reales la realidad demográfica del país, al tiempo de planificar su presupuesto e implementar adecuadamente sus políticas públicas, sociales y de desarrollo. Ningún país puede avanzar y ninguna democracia puede sostenerse en un territorio en coexistencia con una gran porción de la sociedad invisibilizada, sin voz. Estamos frente a un verdadero problema de Estado que requiere ser erradicado.

A partir de la Cruzada “MI NOMBRE” ha crecido la conciencia colectiva, sobre la importancia de contar con documentos de identidad. Además, se ha podido reconocer que la existencia de cientos de



miles de mujeres y hombres indocumentadas/os, es un serio obstáculo para el diseño y planificación de los programas sociales y su óptima ejecución.

2.3 INCORPORACION DE LA CRUZADA “MI NOMBRE”, EN EL COMBATE DE LUCHA CONTRA LA POBREZA, CON ENFOQUE DE GENERO

La Cruzada ha logrado institucionalizar una política pública impulsada por el Estado para diseñar estrategias creativas que hagan viable este derecho esencial. La meta es lograr que todos los peruanos sin excepción puedan decir: “Yo me llamo...”

Las alianzas establecidas entre la Cruzada “MI NOMBRE”, impulsada por el MIMDES con los Programas Sociales focalizados en poblaciones en extrema pobreza permitieron documentar a miles de mujeres, visibilizándolas a ellas y a sus hijas e hijos.¹⁸ En definitiva, es la importante meta de la inclusión la que lleva al MIMDES a trabajar políticas de documentación para niñas, niños, adolescentes y mujeres. A partir de “MI NOMBRE” ha crecido la conciencia colectiva y de las instituciones estatales sobre esta problemática. Además, se ha podido reconocer que la existencia de cientos de miles de mujeres y hombres indocumentados, es un serio obstáculo para el diseño y planificación de los programas sociales y su óptima ejecución.

A la fecha diversos Programa Sociales, como: JUNTOS, CRECER,, vienen ocupándose de este tema. JUNTOS, ha sido uno de los primeros programas de relevancia nacional que asumió como un condicionante la necesaria identificación. CRECER, que trabaja en el ámbito de la desnutrición infantil, también asume el mismo compromiso, así como el Programa de Titulación de Tierras (PETT) que beneficia a pobladores rurales y el programa ejecutado por COFOPRI para las titulaciones en el ámbito urbano. El impacto de esta medida ha sido clave para avanzar en la consecución de las metas.

Las mujeres organizadas que participaron en una acción concertada y consensuada para elaborar el Plan de igualdad de Oportunidades entre varones y mujeres 2006-2010, aprobaron la inclusión de la política de documentación de las mujeres en el lineamiento 5 sobre Ciudadanía y Participación Política. Señalaron la continuidad institucional, como una condición necesaria para el éxito de esta política.

La experiencia de la Cruzada “MI NOMBRE” ha comprometido esfuerzos de actores de la comunidad y por tanto las campañas realizadas a nivel multisectorial han sido puntos de encuentro para explorar caminos compartidos, lo que supone poner en juego diversas capacidades de negociación, cabildeo y capacidad de presión diferenciada.

18 Logros al 2005 – 2007: 159,000 personas acceden a sus documentos de identidad (115,913 Inscripciones y Acceso a la Partida de Nacimiento 43,127 DNI, promovidos para varones y mujeres)



■ 2.3.1 LA CRUZADA “MI NOMBRE” EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN.

Una de las variables críticas para el análisis de equidad de género en la planificación del desarrollo local y regional es la documentación de las mujeres rurales de todo el país. En este contexto el ejercicio del derecho al nombre constituye la base para facilitar la participación de las mujeres en otros escenarios, como por ejemplo en el Presupuesto Participativo. Otros temas, recién cobran sentido a partir de la posibilidad de las mujeres de participar en la vida política, por ejemplo, el de la cuota de género, todas estas medidas van concatenadas y tienen un efecto sinérgico tanto para empoderar a las mujeres como sujeto de derechos, como para facilitar su ubicación en instancias de decisión y vigilancia ciudadana.

En este marco conceptual se ha incorporado mecanismos y estrategias de desarrollo de derechos de las mujeres a partir del ejercicio del derecho al nombre y a la identidad. Para fortalecer esta estrategia, se realizó muchos talleres de asistencia técnica a las y los funcionarios de las Regiones. Como resultado fueron emitidas 15 ordenanzas regionales para la incorporación e implementación de la política sobre el derecho al nombre a nivel regional¹⁹, institucionalizando una clasificación en el presupuesto regional y estableciendo un mecanismo coordinador y concertador de las potencialidades locales, como son las comisiones interinstitucionales regionales.

En el año 2006, un estudio realizado, en las regiones de Piura, Junín, Pasco, Huánuco y Loreto, reveló que hombres y mujeres tienen opiniones distintas sobre la importancia de tener un Documento Nacional de Identidad - DNI. La utilidad que las mujeres señalan se refiere a los beneficios que obtendrán, como inscribir a sus menores hijas e hijos en el Seguro Integral de Salud - SIS ó matricularlos en el centro escolar, inscribirse en el comedor popular, estas fueron las respuestas de mujeres que tenían primaria incompleta y que estaban básicamente dedicadas a las tareas del hogar. Otro grupo de mujeres, vinculadas a la actividad agrícola en la selva, señaló que el DNI les facilita relacionarse con otras actividades.

Las mujeres de la sierra, menores de 50 años se mostraron reservadas y prefirieron no opinar, pero las quechua hablantes mayores de 50 años, expresaron sentirse útiles y reconocidas sentían que el Estado “se había acordado de ellas”. Los hombres, en cambio ven una utilidad relacionada con su vida laboral y política, ellos señalan que les permite “trabajar y votar en elecciones”. Las mujeres también relacionan el estar documentadas con la facultad para realizar trámites para el reconocimiento de la filiación de sus hijos, los varones no valoran este hecho como un beneficio.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) ha logrado la formalización de la dimensión de género en las estrategias nacionales de combate a la pobreza, articulándolas con la política de descentralización en curso.

19 Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Callao, Huánuco, Ica, La Libertad Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, San Martín, Tumbes y Ucayali.



▣ 2.3.2 LA CRUZADA “MI NOMBRE” EN EL PROGRAMA JUNTOS .

La incorporación de la Cruzada, en el Programa JUNTOS que administra el bono de desarrollo humano, es uno de los principales logros frente a la lucha contra la pobreza desde la perspectiva de derechos de las mujeres. JUNTOS se caracteriza por ser el programa social de mayor importancia y de mayor cobertura nacional. Éste programa ha elegido a las mujeres como las principales interlocutoras de las familias beneficiarias y son ellas las que reciben y administran el incentivo monetario condicionado a los hogares en situación de extrema pobreza y facilita a las usuarias del programa el acceso y uso de los servicios en identidad, nutrición, salud y educación, en el caso de identidad las familias se comprometen a gestionar el DNI de sus hijos desde su nacimiento.

Este Convenio entre el MIMDES-PRONAA y JUNTOS, se suscribió en el 2006 y ese mismo año se logró incorporar inicialmente a 320 distritos que viven en extrema pobreza como beneficiarios de la Cruzada “MI NOMBRE”, ese mismo año, más de tres mil mujeres indocumentadas de Huánuco, Ayacucho, Apurímac y Huancavelica pudieron obtener su Documento de Identidad y/o su partida de nacimiento de manera gratuita²⁰. Así desde una perspectiva de ciudadanía de las mujeres y protección de derechos se favoreció el acceso al derecho a la identidad y al nombre con medidas de acción positiva, como antesala del ejercicio de otros derechos ciudadanos. Este trabajo, que implicó también la difusión de los Derechos Humanos, fue articulado entre la Dirección General de la Mujer del MIMDES el RENIEC y los Alcaldes provinciales y distritales.

▣ 2.3.3 LA CRUZADA “MI NOMBRE” EN EL CORREDOR CUSCO – PUNO

FONCODES, es uno de los programas más importantes para la superación de la pobreza, creando Corredores Económicos, en los que las comunidades que crecen a lo largo de un eje económico sustentado en cuencas, valles y ríos, generan un plan de desarrollo económico compartido. En estos corredores se articulan políticas sociales y económicas.

El Corredor económico Cusco-Puno con apoyo de COSUDE, documentó a 10 mil mujeres, ellas adicionalmente, recibieron un pequeño monto para el desarrollo de un emprendimiento económico en sus propios hogares. El impacto ha sido satisfactorio, contar con un documento de identidad ha influido para que ellas ejerzan sus derechos en otras esferas sociales económicas y políticas. Muchas de ellas han participado en las elecciones locales y regionales, han matriculado a sus hijas e hijos en la escuela, se han convertido en sujeto de crédito y pueden ser titulares de derechos de propiedad en el proceso de titulación de tierras.

Esta estrategia propone hacer frente a la pobreza con el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de los derechos humanos²¹. Es decir se asume el desarrollo de la ciudadanía de las mujeres y de la protección de sus derechos.

²⁰ El cumplimiento del trámite gratuito permitió que cada indocumentada/o ahorre entre 6 y 16 soles, además del costo de transporte y alimentación que hubiese significado tener que desplazarse hasta la Oficina de Registro Civil más próxima.

²¹ Objetivo estratégico 2006-2007 del MIMDES.



■ 2.3.4 LA CRUZADA “MI NOMBRE” EN EL PROYECTO EDUCATIVO NUTRICIONAL PACHACUTEC – VENTANILLA.

Mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre MIMDES (PRONAA), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la ONG Alternativa, se ejecuta el “Proyecto Educativo Nutricional en Prevención de la Anemia y Desnutrición en Pachacútec”, en 22 Núcleos Ejecutores; este proyecto tuvo tres componentes: nutrición, capacitación y monitoreo. Su objetivo principal fue mejorar el estado nutricional de los niños y niñas menores de 05 años a través de la mejora de las prácticas de alimentación, el acceso a salud y el fortalecimiento de las capacidades comunales de los pobladores de la zona de Pachacútec en el distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao.

A 12 meses para la culminación de este proyecto, el Equipo Zonal Callao de PRONAA presenta su propuesta para realizar con apoyo del MIMDES, RENIEC y Defensoría del Pueblo, la Cruzada por el Derecho al Nombre y a la Identidad – “MI NOMBRE”, dirigida a los beneficiarios directos e indirectos de los Núcleos Ejecutores del Proyecto Pachacútec. Las primeras coordinaciones se realizaron con el RENIEC (Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social) y en forma conjunta se diseñaron los padrones para recoger la información de los beneficiarios del Proyecto Pachacútec. Personal de PRONAA inicia entrevistas con los padres de familia para sensibilizarlos en el tema y conocer el grado de conocimiento en la importancia del DNI y su interés para que sus hijos/as y familiares cuenten con sus documentos de identidad.

Esta campaña, se realizó de manera coordinada entre el MIMDES - PRONAA, Programa Mundial de Alimentos, RENIEC y Defensoría del Pueblo, entregándose en el mes de julio del 2007, 700 DNI a los niñas y niños y 50 DNI a los familiares directos e indirectos mayores de edad, se describen tres procesos:

- Visitas en cada núcleo ejecutor, en horarios previamente establecidos y difundidos entre la población para recoger información en 3 padrones: De niñas y niños, personas mayores de 18 años que nunca tramitaron DNI y el padrón de mayores de edad que no canjearon su Libreta Electoral.
- Documentar los requisitos, para los expedientes de las personas que se inscribieron para el DNI de los niños, los padres por indicación del RENIEC, presentaron: Fotocopia simple del DNI del padre ó madre que realizaría la inscripción, fotocopia del recibo de un servicio de agua, luz, o certificado de propiedad, original de la partida de nacimiento de la niña ó niño o niña; todos los expedientes fueron entregados a la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social del RENIEC.
- Participación de registradores itinerantes, conformado por personal del RENIEC, quienes se apersonaron a Pachacútec, para tomar las huellas digitales de la niñas y niños, absolver consultas y armar los expedientes con la firma de los padres de familia o tutores. Las fotos fueron una contribución del PMA.



■ **MANUAL DE GESTION DE LA
CRUZADA NACIONAL
“MI NOMBRE”**



MANUAL DE GESTION DE LA CRUZADA NACIONAL “MI NOMBRE”

3.1 OBJETIVOS DE LA CRUZADA “MI NOMBRE”

3.1.1 OBJETIVO GENERAL

Promover la inscripción de niñas, niños y la documentación de mujeres en todo el país, para el pleno ejercicio del derecho a su nombre e identidad

3.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Sensibilizar e informar al padre o madre de familia para que sus hijos e hijas accedan a un nombre, mediante la obtención oportuna de la partida de nacimiento.
- Sensibilizar e informar a las mujeres indocumentadas, sobre la importancia de ejercer su ciudadanía mediante la obtención de un documento de identidad (partida de nacimiento y/o DNI)
- Sensibilizar a los gobiernos locales sobre su responsabilidad de garantizar el ejercicio del derecho al nombre y a la identidad, mediante acciones educativas y administrativas para facilitar la obtención de los documentos.
- Sensibilizar e informar al personal vinculado a la promoción y defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y de la identidad de niñas, niños y mujeres.
- Sensibilizar a las autoridades del sector público, privado, organizaciones sociales de base y comunidad en general, para realizar acciones articuladas que contribuyan al derecho al nombre y a la identidad de niñas, niños y mujeres.



■ 3.2 DEFINICIONES CONCEPTUALES²²

■ 3.2.1 DERECHO A LA IDENTIDAD

El derecho a la identidad, está referido a la salvaguarda de la imagen personal, social y veraz de la persona. La identidad se determina a través de rasgos y signos característicos que son inherentes a la persona. Estos rasgos son invariables en el tiempo y al proyectarse al mundo exterior, permiten a los demás conocer a la persona en sí misma, en lo que real y específicamente es. Para efectos de estudio, se distingue dos tipos de identidad:

- **Identidad Dinámica**, configurada por el patrimonio cultural, espiritual, político, religioso y de cualquier otra índole, que influya en el individuo
- **Identidad Estática**, integra un conjunto de caracteres objetivos constantes como el nombre, la filiación y la fecha de nacimiento, entre otros. A estos datos, los funcionarios de la administración pública los denominan “generales de ley”. Estos datos contienen los signos objetivos que son fundamentales para la construcción de la identidad de la persona. Es deber del Estado y de la sociedad identificar a la persona conforme a dichos caracteres. En el Perú, la identificación de las personas se materializa con la inscripción en el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) y la posterior expedición del Documento Nacional de Identidad - DNI.

■ 3.2.2 DERECHO AL NOMBRE

El derecho al nombre es la facultad de todo sujeto de derecho a tener una designación con la cual se le individualice, distinguiéndole de los demás. El artículo 19^a del Código Civil señala que el nombre es un derecho y un deber.

■ 3.2.3 DERECHO A LA DOCUMENTACIÓN

La identificación o documentación de las personas, es la acción de registro de ciudadanos y ciudadanas para el consecuente otorgamiento de los documentos que acrediten su identidad (Partida de Nacimiento y DNI). Esta tarea es realizada por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC).

- **Persona Indocumentada.**
Persona indocumentada, es aquel ciudadano o ciudadana que por falta de documentos de identidad no goza de garantías para ejercer sus derechos a plenitud
- **Grados de Indocumentación.**
 - a) **Indocumentación Absoluta:** Se presenta cuando la persona no ha sido inscrita en el registro de nacimientos y por tanto:

²² Tomadas del Plan Nacional de Restitución de la Identidad – Documentado a las Personas Indocumentadas 2005 – 2009.



- ♦ Siendo menor de edad carece de Partida de Nacimiento. (PN)
- ♦ Siendo mayor de edad carece de Partida de Nacimiento y del DNI.

b) Indocumentación Relativa: Se produce cuando la persona ha sido inscrita en el registro de nacimientos pero no ha concluido el ciclo de la documentación. También incluye los casos de personas cuya inscripción se tornó inexistente:

- ♦ Siendo mayor de edad tiene Partida de Nacimiento, pero carece de DNI
- ♦ Personas a las cuales se les ha deteriorado el documento de identidad, invalidando su uso, o cuyo registro se vio afectado por la desaparición de los libros de registro.
- ♦ Personas que poseen Libreta Electoral, documento que actualmente no tiene validez legal.

c) Otros casos de indocumentación Identificados por la Cruzada “MI NOMBRE”

- ♦ Quien tiene inscrito su nacimiento, pero no tiene DNI debido a que el Registro Civil fue siniestrado.
- ♦ Quien tiene inscrito su nacimiento, pero su acta presenta errores. En este caso debe tramitar la corrección administrativa o judicialmente, dependiendo del caso.
- ♦ Quien tiene DNI, pero con fecha de vigencia vencida.
- ♦ Quien tuvo DNI, pero no lo tiene por extravío o robo.

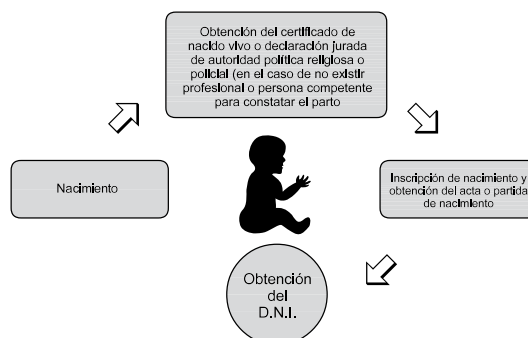
• **Tipología de Indocumentadas/os Identificados por la Cruzada “MI NOMBRE”**

- ♦ **Tipo 1** La persona cuenta con Libreta Electoral de tres cuerpos.
- ♦ **Tipo 2** La persona nunca tuvo DNI y su nacimiento no fue inscrito.
- ♦ **Tipo 3** La persona nunca tuvo DNI y su nacimiento si fue inscrito.
- ♦ **Tipo 4** La persona nunca tuvo DNI, su nacimiento si fue inscribió y el registro civil fue siniestrado.
- ♦ **Tipo 5** La persona no tiene DNI, su nacimiento fue inscrito y su acta de nacimiento presenta errores.
- ♦ **Tipo 6** Tiene DNI caducado o vencido en el tiempo.
- ♦ **Tipo 7** Tuvo DNI, pero se le extravió o le robaron.

■ 3.2.4 CICLO DE LA DOCUMENTACIÓN - PROCESO

El ciclo de la documentación presenta el conjunto de acciones, procedimientos y requisitos que se debe de cumplir para obtener un documento de identidad, desde el nacimiento. Existen alternativas para regularizar la situación de indocumentación.

El trámite varía de acuerdo a la tipología del indocumentado. Distintas oficinas del Estado tienen procedimientos para obtener el documento fuera de plazo. A estos trámites los llaman procedimientos extraordinarios o extemporáneos.



En el siguiente cuadro les presentamos dónde se debe gestionar los documentos que solicitarán a un indocumentado/a para regularizar su situación.

¿Qué documento necesito?	Establecimientos de Salud o Profesional Competente	Autoridad Política, Judicial o Religiosa	Oficinas de Registro de Estado Civil de Municipios (OREC)	RENIEC
Certificado De Nacido Vivo (*)	X			
Declaración Jurada (*)		X		
Acta o Partida de Nacimiento			X	X
DNI				X

(*) Uno de estos documentos es indispensable para obtener la partida de nacimiento. Este documento se tramitará ante el Municipio o el RENIEC, según el caso.

3.2.5 ALIANZAS ESTRATÉGICAS ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

Diversas instituciones y organizaciones públicas y privadas trabajan vinculadas al tema de la documentación. Éstas realizan labores de promoción y defensa de los derechos de las personas a través de programas, proyectos o de la implementación de servicios. La Cruzada "MI NOMBRE", ha considerado como una de sus estrategias fundamentales tejer alianzas con otras entidades de la sociedad civil y del Estado. En este contexto se han establecido Convenios o Planes de Acción con miras a unir fuerzas para lograr las metas propuestas.

Así se ha coordinado con instancias gubernamentales, entre ellas aquellas que manejan los Programas sociales, con los gobiernos locales y regionales; con la empresa privada, entre ellos con empresarios de transporte local y regional; con organizaciones sociales de base, fotógrafos y vecinos voluntarios.

Se ha priorizado la alianza con aquellas instituciones que tienen influencia directa en la población y con aquellas que pueden facilitar los requisitos que se necesitan para la obtención de los documentos.



Es importante dar información y realizar acciones de educación, tanto a pobladores como a las autoridades locales, a efectos de prevenir situaciones de indocumentación y/o para apoyar en las acciones de restitución de estos derechos.

**Cuadro Alianza Estratégica y Contribución Esperada
Cruzada “MI NOMBRE”**

Entidad	Contribución
RENIEC	Es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales y de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad. Tiene como política lograr que toda la población, en particular los sectores más vulnerables obtengan su documento de identidad. Planifica, coordina y ejecuta las campañas de documentación.
MIMDES	Ente rector en la promoción y defensa de los derechos de las personas y realiza acciones a través de sus programas y proyectos que contribuyen a garantizar el derecho al nombre y a la identidad El Personal del MIMDES, que interviene directamente con la población (PRONAA, FONCODES, WAWA WASI, INABIF), en cumplimiento de su rol de promoción del derecho al nombre y a la identidad: Detecta, orienta y deriva casos a los registros civiles y al RENIEC, difunde la importancia de ejercer ciudadanía, vigila el cumplimiento de lo establecido en la normatividad y cuando es necesario apoya a las personas indocumentadas en la conformación de los expedientes: PRONAA, aliado a JUNTOS, organiza los expediente, coordina y lidera las convocatorias para gestionar el DNI de las usuarias del Programa. (Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Puno)
Ministerio de Salud	Es la entidad encargada de garantizar la entrega gratuita del Certificado de Nacido Vivo, (R.M. N° 389-2004). Este es un documento indispensable en la inscripción de un nacimiento. El funcionario no debe condicionar la entrega del Certificado a la presencia del padre. Este hecho sucede en algunas zonas rurales.
Gobierno Local	Garantiza la gratuidad en la inscripción ordinaria y extraordinaria, y exonera de otros pagos relacionados con el proceso de documentación (Constancias, duplicados, etc.). Apoya al registrador civil, para que en cumplimiento de sus funciones, realice el proceso de inscripción de nacimientos, solicitando los mínimos requisitos necesarios. Esto se traduce en la modificación del TUPA. Asimismo brinda todo el apoyo para la ejecución de las campañas de inscripción de nacimiento y obtención del DNI.
Programas Sociales: JUNTOS	Programa Social aliado a la Campaña Mi Nombre: facilita la información y documentación de las mujeres, sus hijos e hijas. Este programa beneficia a la población en extrema pobreza, a través de las mujeres.
Ministerio de Educación	Sector que por su cercanía a los niños, a los adolescentes y a sus padres está en capacidad de apoyar en: 1) Compilar información sobre niños, niñas y mujeres indocumentadas. 2) Orientar a las personas sobre los requisitos y los procedimientos que se deben seguir para regularizar la situación de indocumentación. 3) Detectar y derivar casos a los Registros Civiles y al RENIEC
Defensoría del Pueblo.	Interviene como facilitador cuando existan problemas de índole socio político para la regularización y/ o obtención del DNI. También realiza campañas de sensibilización e información.

Entidad	Contribución
Defensorías del niño y adolescente	Realiza acciones de detección, orientación y derivación de casos, y si es necesario apoya a los tutores del niño o niña en la conformación del expediente para el registro civil y/o RENIEC.
Gobierno regional/ gerencia de desarrollo social	Emite e Implementa la Ordenanza Regional, que declara como prioridad del desarrollo social el Derecho al Nombre y a la Identidad. Asimismo apoya en la ejecución de la Cruzada mi Nombre.
Autoridades políticas, religiosas o judiciales	Son personas que en cumplimiento de sus funciones pueden garantizar la legalidad personal y jurídica de los pobladores de su jurisdicción. En las campañas de documentación facilitan constancias de domicilio y la declaración jurada que respalda al poblador para gestionar la inscripción de su nacimiento y DNI. Entre las principales autoridades a las que se puede acudir están el Gobernador, Alcalde, Juez de Paz y Párroco.
Sociedad civil organizada	Se trata de organizaciones y/o personas que trabajan directamente con la comunidad, sea a través de debates públicos y/o en el diseño, ejecución y vigilancia de los programas sociales, entre otros. Estas personas y organizaciones apoyan la Cruzada Mi Nombre, ubicando a personas indocumentadas, recopilando información, coordinando acciones con instancias pertinentes, derivando casos, difundiendo la importancia del derecho al nombre y a la identidad, haciendo un trabajo de incidencia, financiando actividades o formando un sistema de vigilancia para el cumplimiento de lo establecido en la normatividad. Pueden ser organizaciones sociales de base como el Vaso de Leche, los Clubes de Madres, los Comedores Populares, las Comunidades Campesinas, Asociaciones Deportivas, entre otros. Entre las organizaciones de la sociedad civil también está la empresa privada. Las empresas de transporte regional o local pueden cumplir un rol importante porque la mayoría de las personas indocumentadas domicilian en lugares remotos.

3.3 LINEAS DE ACCION Y ESTRATEGIAS

3.3.1 PROMOCION DE NORMATIVIDAD.

La Cruzada “MI NOMBRE” impulsa la dación de políticas y medidas administrativas para declarar como prioridad la promoción de los derechos al nombre y a la identidad y para institucionalizar acciones que faciliten, en el ámbito nacional, regional y local, los trámites para acabar con la indocumentación; así se gestionaron ordenanzas regionales que declaran como prioridad del desarrollo regional el derecho al nombre y la identidad, y ordenanzas locales modificando su TUPA, para garantizar la gratuidad y acceso a los documentos de identidad. (Ver anexos)

3.3.2 PROMULGACIÓN DE LEYES.

Una de las actividades centrales de la Cruzada “MI NOMBRE” es identificar vacíos legales o medidas complementarias. En este contexto en conjunto con otros aliados como la Alianza por el Derecho Ciudadano se logró la promulgación de la Ley N° 28720 . Ley que establece lo siguiente: “Al hijo le



corresponde el primer apellido del padre y el primero de la madre”, revirtiendo el impedimento de inscribir a los hijos de madres solteras con el apellido del padre, si éste no estaba presente o si se negaba a reconocerlos. Esta inscripción no genera derechos de filiación (se determina por otras vías).

Está en proceso una iniciativa legislativa trabajada en coordinación con el RENIEC para modificar los artículos 29ª y 30ª del Código Civil y el artículo 46ª de la Ley del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Esta propuesta busca unificar los plazos de inscripción a 30 días y faculta a los Registradores a integrar administrativamente los apellidos del hijo reconocido por vía judicial, incorporando también las actas de compromiso extendidas ante las Defensorías del Niño y del Adolescente. Cabe resaltar también la aprobación de la Resolución Ministerial N° 181-2005-MIMDES, que institucionaliza el tema del derecho al nombre y a la identidad en el sector y declara el mes de abril como el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”²³. Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Callao, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, San Martín, Tumbes y Ucayali, declararon, a través de Ordenanzas, la promoción del Derecho al Nombre y a la Identidad, como una de sus prioridades de Desarrollo Social.

■ 3.3.3 SENSIBILIZACIÓN Y COMPROMISO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

Además de lograr la emisión de ordenanzas que priorizan el tratamiento de la problemática de la indocumentación en los gobiernos regionales y locales, se realizan diversas acciones orientadas al cumplimiento e implementación de la normatividad. El artículo 89, inciso “a” del Reglamento de Inscripciones del RENIEC establece la gratuidad de la inscripción de nacimientos; pero haciendo caso omiso a este mandato las municipalidades distritales y provinciales del país han establecido tasas, principalmente para las inscripciones extemporáneas. Desde el MIMDES seguiremos insistiendo en sensibilizar y comprometer a los representantes de las Municipalidades Provinciales y Distritales para que modifiquen su TUPA, para ello el equipo de La Cruzada ha preparado un modelo de Ordenanza. (Ver anexo).

■ 3.3.4 SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN A LA POBLACIÓN Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

Con la finalidad de sensibilizar, informar y educar a la población y a los funcionarios públicos sobre la importancia del Derecho al Nombre y a la Identidad, se realizan las siguientes acciones:

Establecimiento de Alianzas - Suscripción de Actas de Compromiso. La Cruzada “MI NOMBRE”, desde un inicio priorizó el tejido de alianzas para promover el derecho al nombre en el ámbito nacional, local y regional, involucrando a instancias públicas y privadas. Se identificó que los

23 La norma señala que, a partir del año 2006, todas las dependencias del MIMDES deben de incorporar en sus planes operativos acciones a favor del derecho al nombre y a la identidad.



aliados naturales por excelencia son, las municipalidades provinciales y distritales, así como los gobiernos regionales. En el marco de La Cruzada se ha diseñado un modelo de Acta para facilitar esta tarea. (Ver anexo)

Otros sectores de la sociedad civil y del Estado están cumpliendo roles determinantes en esta Cruzada “MI NOMBRE”, entre ellos el Ministerio de Salud, Ministerio Educación, las Defensorías del Niño y del Adolescente, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y autoridades políticas y religiosas y la sociedad civil organizada que son influyentes en las zonas seleccionadas.

Cabe señalar que para motivar la aplicación de esta estrategia, funcionarios del MIMDES se han desplazado a las zonas priorizadas, a lo largo de todo el Perú. Esta estrategia de realizar acciones extramuros es la que ha permitido obtener los resultados en las distintas acciones que se han propuesto.

- **Capacitación a Representantes de los Gobiernos Locales, Regionales y Promotores de los Derechos Humanos.** Dada la experiencia de la Cruzada “MI NOMBRE” se puede afirmar que esta actividad es necesaria pues motiva a las personas y las involucra, al tiempo que se les proporciona herramientas que dan solución a los problemas que dificultan o limita el proceso de documentación.
- **Participación de los Medios de Comunicación Masiva.** Uno de los factores de éxito de la cruzada “MI NOMBRE” es movilizar a la población. Para lograrlo se debe sensibilizar e informar a la sociedad. En esta tarea, los medios masivos son fundamentales, por ello se sugiere sumar a la cruzada a los medios de comunicación de las zonas de intervención. Debe darse prioridad a los medios de mayor sintonía. La Cruzada “MI NOMBRE” preparó y difundió cuñas radiales en 4 idiomas; Ashaninka, Quechua, Castellano y Aymara. Es importante señalar que la radio es el medio de comunicación de mayor preferencia (o tal vez el único) en zonas andinas y en selva.²⁴
- **Participación del Sector Empresarial y la Iglesia.** Identificar a las empresas que pueden ayudar a las campañas locales y regionales debe ser parte del Plan de trabajo. La institución promotora del Derecho al Nombre y a la Identidad debe ser creativa para adecuar su solicitud de apoyo en función al tamaño de la empresa y al giro del negocio.

Así, EDELNOR, LUZ DEL SUR Y SEDAPAL, colocaron mensajes alusivos en los recibos de pago de cientos de miles de sus clientes y las empresas Inca Kola, Gloria, y Alicorp, distribuyeron en sus puntos de distribución, miles de afiches alusivos a la Cruzada “MI NOMBRE”. Similar rol cumplió la Conferencia Episcopal Peruana, que comunicó a todos los Obispos del Perú, la necesidad de difundir el tema en las homilías dominicales y otros servicios pastorales.

²⁴ En la Región Ancash, el equipo del MIMDES produjo un espacio radial de preguntas y respuestas. De esta manera respondía de manera interactiva a las dudas y consultas de la población.



- **Incorporación del tema en la Agenda Pública en fechas significativas.** Un mecanismo que ha tenido muy buenos resultados en la realización de campañas locales y regionales es la incorporación del Derecho al nombre en la Agenda de las instituciones. Se sugiere las siguientes fechas:
 - ♦ 8 de marzo “Día Internacional de la Mujer”
 - ♦ 2º domingo de abril “Día del Niño Peruano”
 - ♦ 07 de septiembre “Aniversario del Derecho al Voto”
 - ♦ 4º semana de septiembre “Semana por los Derechos del Niño”
 - ♦ 15 de octubre “Día Internacional de la Mujer Rural”
 - ♦ 16 de octubre “Día Nacional de la Persona con Discapacidad”
 - ♦ 20 de noviembre “Día de las Defensorías del Niño y del Adolescente”
 - ♦ 20 de noviembre “Día de la Firma de la Convención por los Derechos del Niño”
 - ♦ 25 de Noviembre “Día de la No Violencia Contra la Mujer”
 - ♦ 10 de Diciembre “Día de la Declaración de los Derechos Humanos”
- **Reconocimiento a las Municipalidades Promotoras del Derecho al Nombre y a la Identidad.** Una de las maneras de mantener la motivación de los distintos aliados, es reconocer su rol y contribución en la cruzada “MI NOMBRE”. Por ello se propuso y ejecutó actividades de reconocimiento simbólico. Desde la experiencia conducida por el MIMDES se ha dado reconocimiento a las municipalidades (placa de mármol, diploma, banderola, etc.), sin embargo esta práctica puede ser extendida a todo tipo de aliados.

3.4 EJECUCION DE CAMPAÑAS CONCERTADAS

En los siguientes cuadros resumimos las actividades que se desarrolló en el Marco de la Cruzada “MI NOMBRE”, tanto para la obtención de la Partida de Nacimiento, como para el Documento Nacional de Identidad – DNI, las mismas que pueden ser desarrolladas en una campaña regional o local. Se ha organizado el trabajo en tres etapas, que a continuación se describe:

3.4.1 PRIMERA ETAPA: EMPADRONAMIENTO Y OBTENCIÓN DE REQUISITOS

Comprende las actividades preparatorias como la identificación de indocumentados / as a través de distintos mecanismos, la identificación de los aliados y la formalización de los acuerdos, las actividades de organización e información de la población, la asistencia a los pobladores para formar sus expedientes, las actividades de capacitación a los funcionarios, la formación de las brigadas itinerantes que visitarán los caseríos, centros poblados o comunidades y la planificación de las actividades logísticas de movilización hacia las zonas identificadas, coordinaciones con las autoridades de las zonas elegidas, etc.



■ 3.4.2 SEGUNDA ETAPA: OBTENCIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO

La partida de nacimiento. Es el documento que permite probar la inscripción del nacimiento de una persona. Es la prueba visible de la existencia legal de un niño, niña, adolescente o adulto. Las personas que no cuentan con partida de nacimiento se encuentran en una situación de discriminación y desigualdad frente a las otras personas de su edad, ya que les es más difícil ejercer sus demás derechos y es el documento de identidad más importante, para obtener el Documento Nacional de Identidad – DNI.

Inscripción de nacimiento. Es el acto administrativo que se realiza ante el Registro Civil, a través del cual el Estado reconoce legalmente la existencia de una persona y le otorga un acta o partida de nacimiento. Esta inscripción, no solo hace posible el reconocimiento legal de la existencia de una persona; si no que además, indica que esta persona pertenece a una familia, a una comunidad y a una nación.

La inscripción de nacimiento, puede darse de manera oportuna o de forma extemporánea, para éste último caso se debe contemplar si la persona es mayor de edad o no, ya que los requisitos y procedimientos se diferencian. La importancia en el trabajo de promoción del derecho al nombre, radica en el énfasis que debemos tener para educar a la población a fin de que puedan inscribir oportunamente a sus hijos e hijas. A continuación se detallan los requisitos:

- a. Requisitos para la Inscripción de nacimiento ordinario.** Procedimiento para la inscripción del nacimiento del recién nacido, ocurrido en el país, dentro del plazo legal contabilizados a partir del día siguiente del nacimiento:
 - ♦ Certificado de nacido vivo en original, firmado y sellado por profesional competente (médico, obstetras, etc).
 - ♦ Documento Nacional de Identidad del declarante.
- b. Requisitos para la Inscripción de Nacimiento - Extemporánea de Menor de Edad.** Procedimiento para inscribir el nacimiento del menor de edad, que no se hubiera efectuado dentro del plazo de inscripción ordinaria:
 - ♦ Certificado de Nacido vivo o Partida de Bautismo o Certificado de matrícula escolar con mención de grados cursados o declaración jurada de 2 testigos de conocimiento que serán calificados por el Registrador Civil.
 - ♦ Constancia de no Inscripción de nacimiento o Declaración jurada de no Inscripción.
 - ♦ Documento de Identidad del(os) declarantes(s).
- c. Inscripción de Nacimiento - Extemporánea de Mayor de Edad.** Procedimiento para inscribir el nacimiento del mayor de edad no inscrito.
 - ♦ Certificado de Nacido Vivo o Partida de Bautismo o Certificado de matrícula escolar con mención de grados cursados o certificado de antecedentes policiales y homologación de huella dactilar efectuado por la PNP o declaración jurada de 2 testigos de conocimiento que serán calificados por el Registrador Civil.



- ♦ Constancia de no-inscripción de nacimiento o Declaración jurada de no Inscripción.
- ♦ Documento de Identidad del solicitante o de uno o ambos padres que ejerzan la representación del titular.

**Actividades Desarrolladas en el Marco de la Cruzada Mi Nombre,
para la obtención de la partida de nacimiento**

Oficina de Registro Civil – OREC	RENIEC
✓ Garantizar los recursos humanos y logísticos, necesarios para una campaña de inscripción de nacimientos. ✓ Revisar y difundir los requisitos necesarios, para la inscripción de nacimiento en la modalidad ordinaria y extemporánea. ✓ Garantizar los libros para la inscripción de nacimiento en los Registros Civil.	✓ Orientar a las OREC para facilitar la inscripción extemporánea y organicen la campaña de inscripción de nacimiento ✓ Garantizar los libros para la inscripción de nacimiento en los Registros Civil ✓ Capacitar a las personas encargadas de los registros civiles, empadronadores, registradores y trabajadores de campo, en coordinación con el Aliado Estratégico ✓ Emitir las normas específicas que faciliten la documentación de la población ✓ Revisar y elaborar guías de orientación y metodológicas dirigidas a los trabajadores de campo.
Autoridades Políticas, Judiciales o Religiosas	Aliado Estratégico (Organización Pública, Privada ó de la Sociedad Civil) ²⁵
✓ Garantizar la legalidad personal y jurídica de los pobladores de su jurisdicción. ✓ Facilitar constancias de domicilio y declaración jurada que respalda al poblador para gestionar la inscripción de su nacimiento y DNI ✓ Organiza y garantiza el buen desarrollo de las campañas de documentación. ✓ Apoyo al poblador para la formación de expedientes para realizar la inscripción de nacimiento extemporánea.	✓ Revisión de padrones e Identificación de los tipos de in documentación. ✓ Incidencia con las autoridades del Gobierno Local, para que en cumplimiento de la normatividad, se garantice la gratuidad en las inscripciones, la simplificación de requisitos y exoneración de pagos para constancias y certificados necesarios para la inscripción. ✓ Informar a los pobladores sobre los requisitos y procedimientos para la inscripción de nacimientos ✓ Facilitar personal capacitado para que gestione ante Instituciones la obtención de requisito y apoyar al poblador en la conformación de su expediente para la inscripción extemporánea. Por ejemplo un poblador en situación de desplazado, requiere una constancia de no estar inscrito en el registro civil del lugar donde nació, siendo su lugar de permanencia otro lugar del país. ✓ Organizar los talleres de capacitación para empadronadores, registradores y trabajadores de campo, en coordinación con la RENIEC.

²⁵ Aliado Estratégico: Autoridades Políticas, Judicial o Religiosa de los Distritos o Centro Comunales; Gobierno Local, Gobierno regional, Defensoría del Pueblo, Mesa de Concertación de Lucha con la pobreza, entre otros.



■ 3.4.3 TERCERA ETAPA: OBTENCIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD - DNI.

El Documento Nacional de Identidad (DNI), es el documento otorgado por el Estado a cada uno de los peruanos y peruanas que permite su identificación y es intransferible y se obtiene en las oficinas de registro Nacional de Identificación Civil (RENIEC) en el ámbito nacional.

El DNI, no sólo es para adultos, los niños, niñas y adolescentes también pueden obtener. A cada DNI, le corresponde un número denominado Código Único de Identificación (CUI), este código se mantendrá invariable hasta el fallecimiento de la persona.

Requisitos para la Obtención del DNI²⁶

a. Inscripción Mayor de Edad - Para Jóvenes de 18 y 19 Años

- ♦ Partida de Nacimiento (original).
- ♦ Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco.
- ♦ Original y copia simple de un recibo de Servicio Público.
- ♦ Pago de S/.23.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación o Banco de Crédito del Perú o con su Tarjeta Visa
- ♦ Adicionalmente puede presentar el original y copia simple de la Libreta Militar.
- ♦ Ficha Dactilar

b. Inscripción Mayor de Edad - Para los Ciudadanos de 20 Años a Más

- ♦ Partida de Nacimiento (original).
- ♦ Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco.
- ♦ Original y copia simple de un recibo de Servicio Público.
- ♦ Pago de S/.23.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación o Banco de Crédito del Perú o con su Tarjeta Visa
- ♦ Adicionalmente puede presentar el original y copia simple de la Libreta Militar.
- ♦ Declaración Jurada de los Padres, salvo caso de personal de las Fuerzas Armadas o Policiales según detalle.
- ♦ Ficha Dactilar.

c. Inscripción Menor de Edad. Cuyo Trámite para la obtención del DNI de los menores de edad. Deben estar acompañados por un declarante.

- ♦ Partida de Nacimiento (original).
- ♦ Original y copia simple del Documento de Identidad del Declarante.
- ♦ Fotografía tamaño pasaporte a color en fondo blanco.
- ♦ Original y copia simple de un recibo de Servicio Público.
- ♦ Pago de S/.16.00 nuevos soles en cualquier agencia del Banco de la Nación o Banco de Crédito del Perú.

²⁶ Guía de Trámite de Identificación, Tomado de la Web de RENIEC. 17/7/08.



**Actividades Desarrolladas en el Marco de la Cruzada
“MI NOMBRE”, para la obtención de la
partida de nacimiento**

Aliado Estratégico (Organización Pública, Privada ó de la Sociedad Civil)²⁷	RENIEC
✓ Participar en la planificación de la campaña de Documentación (determina las rutas, fechas, equipos de trabajo, movilidad para traslados convocatoria etc.) ✓ Organiza a la población para realizar el registro, Incluye, identificación de los puntos de acceso y/o concentración, fechas y horarios adecuados a la dinámica de la población. Etc. ✓ Informa a los pobladores sobre los requisitos y procedimientos para la obtención del DNI. ✓ Apoya al poblador para la formación de expediente para el DNI. , Esto dependerá del tipo de in documentación. ✓ Garantiza el servicio de toma de fotografías, cuyo costo puede reducirse a S/. 1.00 a S/. 2.00, si se realiza un contrato por el total de usuarios. ✓ Brindar orientación de acuerdo a las indicaciones de RENIEC ✓ Asesora a los pobladores que realizan su inscripción, para el regajo de su DNI, cuya fecha lo dispone el equipo de RENIEC.	✓ Desplazamiento de equipos para la inscripción del DNI (Equipos Itinerantes) ✓ Registro (llenado de formulario), toma de huellas dactilares y fotografía ✓ Traslado de expedientes a Lima ✓ Evaluación final de expedientes ✓ Emisión del DNI ✓ Informar sobre los Documentos de Identidad emitidos, así como de los observados ✓ Entrega el DNI a los pobladores que no recogieron en a Oficina de RENIEC. ✓ Brinda la información oficial al Aliado Estratégico, sobre los documentos de identidad – DNI, emitidos y entregados diferenciando sexo y edad.

²⁷ Aliado Estratégico: Autoridades Políticas, Judicial o Religiosa de los Distritos o Centro Comunales; Gobierno Local, Gobierno regional, Defensoría del Pueblo, Mesa de Concertación de Lucha con la pobreza, entre otros.

HERRAMIENTAS

■ MANUAL DE GESTION DE
LA CRUZADA NACIONAL
“MI NOMBRE”



Formato 1

Plan Anual de Actividades - Modelo

Año.....

REGIÓN : _____

RESPONSABLE : _____

FECHA DE ELABORACIÓN : _____

META REGIONAL : _____

N° de Niños y Niñas inscritas

N° de Mujeres con documento de identidad

ACTIVIDAD	META ANUAL	POBLACION OBJETIVO	CRONOGRAMA (Señalar el día o días en que se ejecutará la actividad)												TOTAL	PRESUPUESTO	RESPONSABLES
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
NIVEL NORMATIVO																	
Institucionalización del tema en el sector- cumplimiento RM N° 181 – 2005 - MIMDES	1 Plan Operativo / Presupuesto	MIMDES		1											1		FONCODES - Gerencia de Desarrollo Social - Gobierno Regional
Emisión de Ordenanza Municipal que modifican su TUPA	20 Ordenanzas	Municipalidades			5							5			20		FONCODES - Gerencia de Desarrollo Social - Gobierno Regional
Emisión de Ordenanza Regional que institucionaliza el tema en el Gobierno Regional	1 Ordenanza regional	Gobierno Regional			1												FONCODES - Gerencia de Desarrollo Social - Gobierno Regional
Incorporación del tema en planes regionales y locales	4 Informes	Población en General			1			1				1			4		FONCODES - Gerencia de Desarrollo Social - Gobierno Regional
NIVEL DE SENSIBILIZACIÓN PROMOCIÓN																	
Campañas de sensibilización e información	3 Campañas	Población en General				1			1				1		3		RENIEC, MIMDES, MINEDU, MINSA, DP, MCLCP, OSB
Acciones con los medios de comunicación masiva (Entrevistas, conferencias, difusión del cuñas etc)	6 Acciones	Medios de Comunicación		1		1		1			1		1		6		FONCODES - Gerencia de Desarrollo Social - Gobierno Regional
Diseño de materiales de comunicación (trípticos, afiches, folletos etc)	2 Tipos de materiales	Población en General		1									1		2		FONCODES - Gerencia de Desarrollo Social - Gobierno Regional
NIVEL DE CAPACITACIÓN																	
Talleres de capacitación, sobre procedimientos registrales, importancia de la documentación y el ejercicio del derecho ciudadano	6 Talleres	Funcionarios, registradores civiles, mujeres de OSB, operadores, promotores		1		1		1					1		6		FONCODES - Gerencia de Desarrollo Social - Gobierno Regional
NIVEL OPERATIVO																	
Campañas de inscripción de nacimiento	3 Campañas					1								1	3		FONCODES - Gerencia de Desarrollo Social - Gobierno Local
Campañas de inscripción para el DNI	3 Campañas						1					1		1	3		FONCODES - Gerencia de Desarrollo Social - Gobierno Local
Campañas de entrega de documentos	3 Campañas							1					1		3		FONCODES - Gerencia de Desarrollo Social - Gobierno Local

Recordar que la Ley N° 28927, Art. 11° (12, 106). Dispone que para la programación estratégica y la medición de resultados, se priorizará a favor de la infancia, la implementación de la Mejora de Calidad de Gestión por Resultados, para las actividades: a) Registro de nacimientos y de identidad, b) Atención a la mujer gestante entre otros

Formato 2
Consolidado DNI Gestionado (Trimestral)

.....⁽¹⁾ Trimestre del⁽²⁾

REGIÓN	:	
DEPARTAMENTO	:	
PROVINCIA	:	
DISTRITO	:	
AÑO DE REPORTE	:	

INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE DNI

TIPO DE INSCRIPCION	Mayor de Edad		Menor de Edad	
	Mujer	Varón	Mujer	Varón
Inscripcion Ordinaria				
Inscripción Extemporanea (a partir de los 20 años en adelante)				
Cambio de Libreta Electoral por DNI				
Cambio de DNI caducado				
Otros * (señalar en observaciones)				
TOTAL				

OBSERVACIONES

- 1.- Colocar el trimestre correspondiente (primer, segundo, tercer o cuarto trimestre)
2.- Colocar el Año en curso

Fecha de elaboración

Nombre y Apellido de la Autoridad de la Localidad,
donde se realizó la campaña

Cargo de la Autoridad

FIRMA Y SELLO

Formato 3

2.

Región

Responsible

Fecha de Elaboración :

[illegible]

Nota : Adjuntar una copia del acta y/o ordenanza

1.- Colocar el trimestre correspondiente (primer, segundo, tercer o cuarto trimestre)

- 1.- Colocar el timbre y con
- 2.- Colocar el Año en curso

[illegible]

- 1.- Colocar el trimestre correspondiente (primer, segundo, tercer o cuarto trimestre)
- 2.- Colocar el Año en curso

Formato 5
Plan de Actividades Mes de Abril
Año

Resolución Ministerial N° 181- 2005 – MIMDES

Departamentos				
Amazonas	Cusco Huánuco Huancavelica Ica Junín La Libertad	Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco	San Martín Piura Puno Tumbes Tacna Ucayali	
Ancash				
Apurímac				
Arequipa				
Ayacucho				
Cajamarca				

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	RESPONSABLE	PARTICIPANTES (N° y PERFIL)
Línea de Capacitación				
				Ejemplo: 500 Mujeres de OSB
Línea de Sensibilización				

Formato 6
Reporte Ejecución de Actividades (Mes de Abril)

Resolución Ministerial N° 181- 2005 – MIMDES
Año

Departamentos			
Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca	Cusco Huánuco Huancaavelica Ica Junín La Libertad	Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco	San Martín Piura Puno Tumbes Tacna Ucayali

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	Nº PARTICIPANTES	
				Mujer	Varón
Línea de Capacitación					
Línea de Sensibilización					
TOTAL					

Formato 7

Pautas Generales de un Informe - Programación y Ejecución

INFORMACIÓN GENERAL

Región	:	
Coordinador	:	
Responsable de la cruzada	:	
Fecha Reporte	:	
Motivo del Informe	:	

OBJETIVOS

PRINCIPALES ACCIONES REALIZADAS (Resumir acciones)

ORGANIZADORES / RESPONSABLES (Nombrar)

a) Programas y Unidades del MIMDES

1)	4)
2)	5)
3)	6)

b) Instituciones del Estado, Sociedad Civil y Organizaciones de base

1)	4)
2)	5)
3)	6)

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (En hoja separada)

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	RESPONSABLE	PARTICIPANTES (N° y PERFIL)
Línea de Capacitación				
				Ejemplo: 500 Mujeres de OSB
Línea de Sensibilización				

Nota : Llenar la información en programa word, letra arial 11

... Continúa página siguiente

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES (En hoja separada)

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR	RESPONSABLE	N° PARTICIPANTES	
				Mujer	Varon
Línea de Capacitación					
Línea de Sensibilización					

TOTAL

Nota : Llenar la información en programa word, letra arial 11

RESULTADOS

Señalar los principales resultados Ejemplo : Ordenanzas, acuerdos, compromisos etc.

- 1.
- 2.

IMPACTO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Fecha	Nombre del Medio	Medio de Comunicación (Marcar con x)			Impacto en la Población (Marcar con x)		
		Radio	TV	Escrito	Alto	Medio	Bajo

ANEXOS

Se incorporará, fotografías, afiches, programa, carpetas de trabajo, relación de participantes y otros .

FIRMA

.....
Nombres y Apellidos del Informante

Documento 1
Modelo de Ordenanza de Modificación de TUPA

ORDENANZA N° del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Consejo de fecha ...de 2006, el Informe N°..... presentado por que alcanza la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Peruano, establece que los Estados partes respetarán los derechos enunciados en la citada Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Que el citado cuerpo normativo así como nuestra legislación nacional establecen que el niño y la niña serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán derecho desde que nacen a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos.

Que nuestra Constitución Política del Estado (Art.2 y 6) establece que toda persona tiene derecho a su identidad y que todos los hijos tienen iguales derechos y deberes quedando prohibida toda mención sobre el estado civil

de los padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad.

Que el Código Civil Peruano (Art.19) señala de manera expresa que toda persona tiene derecho y el deber de llevar un nombre y que éste incluye los apellidos.

Que el Código de Niños y Adolescentes establece que en toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Que, de acuerdo al Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2005-MIMDES, el derecho al Nombre y la Identidad es un derecho humano, y su respeto constituyendo un imperativo en el accionar del Estado como base para la vigencia de un Estado Democrático y el desarrollo integral de las personas.

Que, conforme con el artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, deben difundir y promover los derechos del niño y adolescente.

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modificar el texto Único de Procedimiento Administrativos (TUPA), de la Municipalidad de , que consta de (..) Procedimientos en la parte que corresponde a la inscripción de nacimiento estableciendo la gratuidad de las mismas sean estas ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 98 del Reglamento de la Ley N° 26497 aprobado mediante D. S. 015-98-PCM, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Registro Civil RENIEC.

Artículo Segundo.- Exonerar el pago por derecho de expedición de duplicado y copias certificadas de las partidas de nacimiento, así como del pago por derecho de constancias de no inscripción en beneficio de niñas, niños, adolescentes y mujeres indocumentadas o registradas que se encuentran en situación de extrema pobreza.

Artículo Tercero.- Establecer la gratuidad por concepto de reinscripción de aquellas Partidas de Nacimiento que hayan sufrido destrucción total o parcial por motivo de violencia política, desastre natural u otros hechos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando, se hubiera cumplido previamente con la autorización del RENIEC, y demás requisitos contemplados en la Ley N° 26242

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

ANEXO

ACTUALIZACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Nº orden	Denominación del Procedimiento	Requisitos	% UIT	Derecho de Pago
	Inscripción de nacimientos:			
	Ordinaria (dentro de los 30 días)	✓ Solicitud del declarante ✓ Copia del DNI del declarante ✓ Certificado de Nacido Vivo o declaración jurada de la autoridad política, judicial o religiosa confirmando el nacimiento dentro del plazo de 30 días de ocurrido el mismo, siempre que en la localidad donde se produjo el nacimiento no exista profesional u otra persona competente que pueda atender o constatar el parto	-----	Gratuito
	Extraordinaria (fuera del plazo de ley)	✓ Solicitud del declarante ✓ Copia del DNI del declarante ✓ Certificado de Nacido Vivo o declaración jurada de la autoridad política, judicial o religiosa confirmando el nacimiento dentro del plazo de 30 días de ocurrido el mismo, siempre que en la localidad donde se produjo el nacimiento no exista profesional u otra persona competente que pueda atender o constatar el parto ✓ A falta de los anteriores uno de los siguientes: ✦ Partida de Bautismo ✦ Certificado de antecedentes policiales u homologación de huella dactilar, efectuada por la Policía Nacional del Perú ✦ Declaración jurada suscrita por dos personas en presencia del registrador	-----	Gratuito

Documento 2
Modelo de Ordenanza Regional

Lima, del año 2007

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía pública, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Art. 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el "...garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo".

Que, el Art. 8 de la ley en mención, establece los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de:

"Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado(...) Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación, por razón de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación".

"Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran sean atendidos de manera especial por el Gobierno Regional".

Que, por persona indocumentada se entiende a aquel ciudadano o ciudadana que por falta de documentos de identidad no goza de garantías para ejercer sus derechos a plenitud;

Que, la indocumentación es un problema nacional que afecta a los sectores más excluidos de la población peruana, en especial a las mujeres, niños y niñas de las zonas rurales, impidiéndoles el pleno ejercicio en igualdad de oportunidades de los demás derechos sociales, civiles y políticos, enfrentando barreras de orden económico, cultural, administrativo y jurídico para obtener sus documentos de identidad, como son: la partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad;

Que, muchas personas, en especial niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad, al carecer de Partida de Nacimiento y de Documento Nacional de Identidad, ven doblemente reproducida y prolongada la situación de exclusión en la que se encuentran, no pudiendo ejercer sus derechos a la educación, la salud, la propiedad y la participación política, entre otros. Asimismo, la situación de invisibilidad

de las niñas y niños no registrados, incrementa para ellos el riesgo de sufrir discriminación, abuso y explotación, encontrándose ante un grave problema social y político de exclusión, el cual se agrava por razones de condición socio económica, sexo, raza, cultura y ubicación geográfica;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 2, concordante con el Art. 19 del Código Civil reconocen como derecho fundamental de la personas “el derecho a la identidad”;

Que, en ese sentido, con la finalidad de promover el derecho al nombre y a la identidad y garantizar el ejercicio y reconocimiento de la ciudadanía el MIMDES ha institucionalizado mediante R.M. 181-2005-MIMDES el mes de abril como el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad” promoviendo la inscripción de niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como la obtención de la Partida de Nacimiento y el Documento Nacional de Identidad - DNI, sobre todo para la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad y riesgo, acciones que se vienen ejecutando desde el mes de febrero del 2005, con la “CRUZADA NACIONAL POR EL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD: MI NOMBRE”;

Que, La Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Art. 3, inc. 3.2, señala que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente el principio de: “reconocimiento y respeto de ...niñas, niños, adolescentes,...personas con discapacidad...”, (inciso d); así como del Art. 8, inc. c.- Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: “Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente de mujeres y niñas”; Art. 9 inc. a, que establece que “El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente rector, encargado de la igualdad para la mujer; en tal sentido, es responsable de coordinar y vigilar la aplicación de la presente Ley por parte de las entidades del sector público y privado en el ámbito nacional, regional y local”;

Que, la Ley N° 27050, Ley General de la persona con Discapacidad señala en su Artículo 3 que: “La persona con discapacidad tiene iguales derechos, que los que asisten a la población en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales que se deriven de lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 7 de la Constitución Política, de la presente Ley y su Reglamento”

Que, la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala: “En la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporan en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género”;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.- Define y Establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2 sobre igualdad de hombres y mujeres y en su política 5 sobre personas con discapacidad;

Que, en el marco de las normas internacionales y nacionales suscritas por el Perú, como son: Convención Americana de los Derechos Humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; Código de los Niños y Adolescentes; el Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010; el Plan Nacional de Restitución de la Identidad - Documentando a las Personas Indocumentadas 2006-2009; la Resolución Ministerial 181-2005-MIMDES; y el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006 -2010; es prioridad del Estado realizar acciones que promuevan el Derechos al Nombre y a la Identidad.

Que, de conformidad con los artículos 15°, inciso a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, en la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Por lo que estando a lo dispuesto por el Artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de que ha emitido lo siguiente;

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR una de las prioridades del Desarrollo Social Regional del Gobierno Regional de ..., la Promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR el mes de abril de todos los años como “El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad” en toda la Región, con el objeto de ejecutar acciones que impulsen el acceso de niñas, niños, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo, al Nombre y a la Identidad, promoviendo el reconocimiento y el ejercicio de estos derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Peruano.

ARTICULO TERCERO.- CREAR la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Derecho al Nombre y a la Identidad, la misma que estará conformada por representantes del Estado y de la Sociedad Civil organizada y Organizaciones Sociales de Bases del ámbito regional y local. Quienes se encargarán de dar cumplimiento a los contenidos de la ordenanza e implementar, coordinar y hacer seguimiento a las acciones, estrategias, metas e indicadores implementadas por las dependencias y programas sociales del Gobierno Regional.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional..... la secretaría técnica de la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo del Derecho al Nombre y a la Identidad; proceda a la determinación de los miembros que deberán integrar la mencionada comisión; proponer anualmente las actividades a ser coordinadas, ejecutadas y evaluadas, así como procesar y consolidar la información obtenida durante el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”. Así como dar cumplimiento a la implementación de la presente ordenanza

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Acondicionamiento territorial que a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias y los Programas sociales del Gobierno Regional deobligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes operativos institucionales, acciones, medidas y estrategias que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, personas con discapacidad, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o de extrema pobreza.

ARTICULO SEXTO .- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Acondicionamiento territorial a la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, que incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos; la detección y levantamiento de información mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, de las personas que carecen de Partidas de Nacimiento y/o de Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER durante el presente ejercicio, la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el derecho al nombre y a la identidad “Mi Nombre” destinada a la formación, orientación y protección del derecho al nombre y a la identidad, los Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, en especial de las personas que se encuentran en condición de discapacidad, alto riesgo o en extrema pobreza.

ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno Regional de deberá informar trimestralmente al MIMDES, ente rector encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer, los avances obtenidos mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, conforme a los formatos de formulación, seguimiento y evaluación remitido por el MIMDES a través del Viceministerio de la Mujer.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementarán la presente Ordenanza Regional, en sus respectivas jurisdicciones

ARTICULO DECIMO.- El Consejo Regional de Integración de la Persona con Discapacidad - COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, debiendo informar al Órgano Registral competente sobre las acciones desarrolladas anualmente.

POR TANTO

De conformidad con el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28961 y 28968, concordante con el inciso a) del Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de , se ordena la publicación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Documento 3
Modelo de Declaración de Apoyo

DECLARACION DE APOYO DE AUTORIDADES LOCALES, REGIONALES, SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y NO ORGANIZADA A LA “CRUZADA NACIONAL POR EL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD - MI NOMBRE CON ENFASIS EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Siendo 13 la horas del día 09 de Agosto del 2007, en la ciudad de Moquegua, reunidos las Autoridades Locales, Regionales y la Sociedad Civil Organizada y No Organizada de la Región de Moquegua, declaran su apoyo para la implementación y ejecución de la “Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad - Mi Nombre”, con priorización en la atención de las niñas, niños, adolescentes y mujeres en condición de pobreza, pobreza extrema, riesgo, vulnerabilidad y en especial de las que se encuentran con discapacidad, de forma tal que puedan acceder a su inscripción de nacimiento en los Registros Civiles y a la obtención del Documento Nacional de Identidad; en los siguientes términos:

- a) De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Art. 3, inc. 3.2, d) al señalar que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente el principio de: “reconocimiento y respeto de ...niñas, niños, adolescentes,...personas con discapacidad...”, Art. 8, inc. c.- Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: “Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente de mujeres y niñas”; y el Art. 9 inc. a, que señala que “El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente rector, encargado de la igualdad para la mujer; en tal sentido, es responsable de coordinar y vigilar la aplicación de la presente Ley por parte de las entidades del sector público y privado en el ámbito nacional, regional y local”;
- b) Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 3 señala: “La persona con discapacidad tiene iguales derechos, que los que asisten a la población en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales...”;
- c) Que, la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala: “En la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporar en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género”;
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 84, inc. 2, numeral 2.12, concordante con la Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRE-CONADIS que aprueban “Lineamientos de Política de Acción para las Oficinas Municipales de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad”, establece que los Gobiernos Locales deben “Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales”;
- e) Los Decretos Supremos N° 015-2006-MIMDES que declara el periodo 2007 – 2016 como el “Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú” con la finalidad de incentivar el conocimiento y la reflexión a nivel nacional sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores a nivel nacional impulsar los programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad, y D.S. N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2 sobre igualdad de hombres y mujeres y en su política 5 sobre personas con discapacidad;

- f) Que, las instituciones suscribientes en cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, elevado a rango de Ley con la Ley N° 28487, el mismo que contempla en su resultado N° 2 asegurar el “ Derecho al nombre y a la identidad para todos los niños y niñas de manera universal”, y en cumplimiento al Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005

MIMDES, que tiene como uno de sus lineamientos el garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticas de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones, para lo cual es imprescindible que se encuentren documentadas; El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2003-2007; así como en atención al Plan Nacional de Restitución de la Identidad 2005-2009; proceden a declarar su voluntad de trabajar articuladamente, con el objetivo de promover la inscripción de niñas, niños y la documentación de mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo a nivel local, para el pleno ejercicio del derecho al nombre y a la identidad

En tal sentido, los aquí presentes declaran su apoyo a las acciones orientadas a disminuir la indocumentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres en especial de las personas que se encuentran en condición de discapacidad en el corto y mediano plazo en el ámbito de la Región de Moquegua, otorgando las facilidades económicas, eliminando las barreras administrativas y de accesibilidad que coadyuden al mejor logro del propósito de la Cruzada Nacional “Por el Derecho al Nombre y a la identidad - “Mi Nombre”

En señal de apoyo y conformidad suscriben:

Apellidos y Nombre	Institución/ Cargo	Firma

Documento 4
Modelo de Acta de Instalación de la Comisión Multisectorial

INSTALACION DE LA COMISION REGIONAL MULTISECTORIAL CONSULTIVA DE MONITOREO
Y EVALUACION DEL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD “ MI NOMBRE ” APURIMAC

En la ciudad de Abancay, siendo las 13 horas del día 18 de Septiembre del 2007, en el local ubicado en reunido/as autoridades nacionales, regionales y locales y representantes de la sociedad civil organizada y no organizada y en el marco de la Ordenanza Regional N° 04 -2007 - CR - APURIMAC, en cuyo Artículo. Tercero crea la Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo y Evaluación del Derecho al Nombre y a la Identidad, la que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil organizada y no organizada, las organizaciones sociales de base del ámbito Regional y local, quienes se encargan de dar cumplimiento a los contenidos de la ordenanza e implementar coordinar y hacer seguimiento a las acciones, estrategias, metas e indicadores implementados por las dependencias, programas sociales del gobierno Regional.

Y Asimismo, en aplicación de las atribuciones definidas en el Artículo Cuarto de la ordenanza que ENCARGA a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, que en su calidad de Secretaria Técnica, proceda a la determinación de los miembros que la deben integrar esta Comisión Regional. Que, de otro lado, en las disposiciones finales transitorias dispone:

Que los sectores de salud, educación, agricultura y gobernaturas participen activamente en el proceso de diagnóstico, remisión de información, así como de colaboración en la tramitación de los documentos y la difusión de la Cruzada Mi Nombre.

Que los gobiernos locales del ámbito del departamento de Apurímac, lleven a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de establecer la gratuidad en la inscripción de nacimientos, la exoneración del pago de trámites por derechos de duplicado, copias, constancias de inscripción y reinscripción en zonas afectadas por la violencia política.

Para cumplir con las disposiciones antes mencionadas, la Gerencia de Desarrollo Social ha procedido con citar a las autoridades y personas que formaran parte de esta instancia regional. Verificada la asistencia de los representantes, se procedió a la INSTALACION Y JURAMENTACION DE LA COMISION REGIONAL MULTISECTORIAL CONSULTIVA DE MONITOREO Y EVALUACION DEL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD.

Periodo Septiembre -2007 - Septiembre 2008

La misma que está conformada por:

**INSTALACION DE LA COMISION REGIONAL MULTISECTORIAL CONSULTIVA DE MONITOREO Y
EVALUACION DEL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD “ MI NOMBRE ” APURIMAC**

Cargo en la Comisión Regional “ Mi Nombre”	Nombre y Cargo Funcional
PRESIDENTA/A	
SECRETARIA/O TECNICA/O	
SECRETARIA/O TECNICA/O ADJUNTO	
VOCALES	
VOCALES	
VOCALES	
VOCALES	

En este mismo acto, la máxima autoridad regional presente, procedió a juramentar. En señal de conformidad suscriben los miembros de la comisión y los aquí presentes. Siendo las..... Se dio por concluida la ceremonia.

Vienen firmas:

Apurímac de Septiembre del 2007

**INSTALACION DE LA COMISION REGIONAL MULTISECTORIAL CONSULTIVA DE MONITOREO Y
EVALUACION DEL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD “ MI NOMBRE ” APURIMAC**

Apellidos y Nombre	Institución/ Cargo	Firma

Documento 5
Modelo de Acta de Compromiso

ACTA DE COMPROMISO PROMOVIDO EN EL MARCO DE LA CRUZADA “MINOMBRE”

Años 2005 - 2007

Siendo lashoras del día del mes de del 2007, en el, con la presencia del Coordinador Sectorial del MIMDES, señor y el Alcalde de, señor, todos reunidos con motivo de implementar en la localidad la “ Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad - Mi Nombre”, a efectos de priorizar la atención de las niñas, niños, adolescentes y mujeres indocumentados en situación de vulnerabilidad y riesgo, de forma tal que puedan acceder a su inscripción de nacimiento en los Registros Civiles y a la obtención del Documento Nacional de Identidad, proceden a suscribir la presente Acta, en los siguientes términos:

- a) De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Art. 3, inc. 3.2, d) al señalar que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando básicamente el principio de: “reconocimiento y respeto de ...niñas, niños, adolescentes,...personas con discapacidad...”, Art. 8, inc. c.- Del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: “Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente de mujeres y niñas”; y el Art. 9 inc. a, que señala que “El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es el ente rector, encargado de la igualdad para la mujer; en tal sentido, es responsable de coordinar y vigilar la aplicación de la presente Ley por parte de las entidades del sector público y privado en el ámbito nacional, regional y local”;
- b) Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 3 señala: “La persona con discapacidad tiene iguales derechos, que los que asisten a la población en general, sin perjuicio de aquellos derechos especiales...”;
- c) Que, la Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, señala: “En la Evaluación Presupuestal de ejecución del Presupuesto del Sector para el Año Fiscal 2007, las entidades públicas incorporar en el análisis la incidencia en políticas de equidad de género”;
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 84, inc. 2, numeral 2.12, concordante con la Resolución de Presidencia N° 099-2006-PRE-CONADIS que aprueban “Lineamientos de Política de Acción para las Oficinas Municipales de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad”, establece que los Gobiernos Locales deben “Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales”;
- e) Los Decretos Supremos N° 015-2006-MIMDES que declara el periodo 2007 – 2016 como el “Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú” con la finalidad de incentivar el conocimiento y la reflexión a nivel nacional sobre el tema de la discapacidad, debiendo todos los sectores a nivel nacional impulsar los programas, proyectos y acciones encaminadas a alcanzar la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad, y D.S. N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, regulando en su Política 2 sobre igualdad de hombres y mujeres y en su política 5 sobre personas con discapacidad;

f) Que, las instituciones suscribientes en cumplimiento de los objetivos y resultados previstos en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, elevado a rango de Ley con la Ley N° 28487, el mismo que contempla en su resultado N° 2 asegurar el “Derecho al nombre y a la identidad para todos los niños y niñas de manera universal”, y en cumplimiento al Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2005-MIMDES, que tiene como uno de sus lineamientos el garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticas de las mujeres y el acceso equitativo a instancias de poder y toma de decisiones, para lo cual es imprescindible que se encuentren documentadas; El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2003-2007; así como en atención al Plan Nacional de Restitución de la Identidad 2005-2009; proceden a declarar su voluntad de trabajar articuladamente, con el objetivo de promover la inscripción de niñas, niños y la documentación de mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo a nivel local, para el pleno ejercicio del derecho al nombre y a la identidad

SEGUNDO.-

Los suscribientes, se comprometen a coorganizar, ejecutar y evaluar la “Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad - Mi Nombre” en su jurisdicción por un plazo de _____ meses, a partir de la firma de la presente acta.

TERCERO.-

Los suscribientes acuerdan cumplir las siguientes obligaciones:

Del MIMDES

1. Facilitar las coordinaciones con otras instituciones especializadas en la temática del Derecho al Nombre y a la Identidad, para que participen en las campañas de inscripción de nacimiento que se organicen en el marco de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad - Mi Nombre.
2. Realizar coordinaciones con el Registro Nacional de Identificación - RENIEC y demás instituciones públicas y privadas para el logro de los objetivos planteados en la Cruzada Nacional Mi Nombre.
3. Identificar a las niñas, niños y adolescentes usuarios del Sector MIMDES que carezcan de Partida de Nacimiento, a fin que sean inscritos en el Registro Civil de la Municipalidad y, de ser el caso, hacer el seguimiento a la familia del niño o niña para que puedan reunir los requisitos necesarios para su inscripción.
4. Apoyar la gestión ante RENIEC para que brinde la capacitación técnica necesaria para el personal del Registro Civil de la Municipalidad.
5. Sensibilizar a la población en general mediante acciones de información y difusión, sobre el ciclo de la documentación y los procedimientos para la inscripción de nacimientos y la obtención del DNI; en coordinación con el Municipio y demás instituciones públicas y privadas vinculadas al tema a nivel local.
6. Aportar material informativo y de difusión que puede ser referente para adecuarlo luego a las necesidades de la localidad.
7. Brindar apoyo a través de profesionales del MIMDES para la realización de campañas informativas y de inscripción en la localidad.
8. El MIMDES, ente rector encargado de la igualdad de oportunidades para la mujer, remitirá a través del Viceministerio de la Mujer a los Gobiernos Locales los formatos de formulación, seguimiento y evaluación de las acciones relacionadas al registro e inscripción de nacimientos así como la entrega de la partida de nacimiento.

De la MUNICIPALIDAD

1. Modificar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad a fin de garantizar la inscripción gratuita de nacimiento, sea esta ordinaria o extraordinaria; de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 98 del Reglamento de la Ley N° 26497 aprobado mediante D. S. 015-98-PCM, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Registro Civil RENIEC y en atención a las recomendaciones del Informe N° 74 sobre “La Afectación de los Derechos a la identidad y a la Igualdad de los hijos extramatrimoniales en la inscripción de nacimientos”, elaborado por la Defensoría del Pueblo.
2. Velar y brindar las facilidades para que el personal del Registro Civil y de la DEMUNA accedan a las capacitaciones que sobre el tema se desarrollen.
3. Sensibilizar a la población en general mediante acciones de información y difusión, acerca de la importancia de que las niñas, niños, adolescentes y mujeres, cuenten con documentos de identidad para ejercitar su ciudadanía plena.
4. Realizar campañas de inscripción de nacimientos en coordinación con el MIMDES y demás instituciones vinculadas al tema a nivel local; considerando la exoneración al pago de derechos para la obtención de copias certificadas de partidas de nacimiento o matrimonio, constancias de no inscripción a favor de niñas, niños, adolescentes y mujeres, que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema y en condición de discapacidad.
5. Informar al MIMDES sobre el número de personas indocumentadas que se han logrado atender en forma mensual y durante la vigencia de la presente Acta de Compromiso.
6. Involucrar a las Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad, así como a las redes promovidas por el Municipio, en las acciones y objetivos de la Cruzada Nacional Mi Nombre.
7. Que la Dirección de Servicios Sociales, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad en situación de pobreza y pobreza extrema, debiendo informar al Órgano Registral competente sobre las acciones desarrolladas mensualmente.
8. EL Gobierno local deberá informar trimestralmente al MIMDES los avances obtenidos mediante datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad, conforme lo dispuesto por Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a los formatos de formulación, seguimiento y evaluación remitido por el MIMDES a través del Viceministerio de la Mujer.

Luego de leída la presente Acta, siendo las del mismo día, las partes la suscriben en dos originales, en señal de conformidad, asumiendo cada uno de los compromisos en ella contenidos.

Sr.
Coordinador Sectorial de MIMDES

Sr.
Alcalde Municipalidad de

ANEXOS

■ MANUAL DE GESTION DE LA CRUZADA NACIONAL “MI NOMBRE”



Anexo 1
Modelo Padron de Inscripción de Niños de los Nucleos Ejecutores del Proyecto Pachacut - 2007

E.Z.CALLAO
 PYP/P.I.N.

Núcleo Ejecutor : _____

N°	APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	EDAD	PART. NAC		CERT. N.V.		LUGAR NACIMIENTO	LUGAR DOMICILIO
					SI	NO	SI	NO		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										

 Nombre responsable elaborar padrón

Anexo 2
Promedio de Costos para Obtener la Partida de Nacimiento en Zonas Rurales
Trámite para la Inscripción Extemporánea de Nacimiento - Cruzada “Mi Nombre”

Concepto		COSTO
Pago por derecho de trámite para la inscripción Extemporánea (promedio)		20.00
Certificado de estudios con mención de los grados cursados ó Certificado de Nacido Vivo ó Constancia de Inscripción Médica ó Partida de Bautismo ó Presencia de 2 testigos (con DNI vigente) Pasajes y alimentación		30.00
Constancia de no Inscripción de la Municipalidad del Distrito donde nació y del distrito donde vive (Excepto distritos incorporados al RENIEC - Lima)		30.00

Costos adicionales al trámite 213.20

Certificado de Antecedentes Policiales, con Homologación de Huellas Dactilares ¹	112.20	
Pasajes (ida y vuelta, hasta completar los requisitos)	21	
Inscripción, un día de permanencia (alimentación, y estadía). Las Oficinas de Registro Civil, se encuentran en capital de distritos	24	
Pasajes locales	15	
Tiempo (equivalente a tres días de trabajo)	30	
Recojo de la partida de nacimiento, en el Registro Civil	11	

TOTAL **S/. 293.20**

1.- Se conoce que en las zonas urbanas, como Lima y en capitales de departamento, los registradores civiles, solicitan de forma obligatoria el
Certificado de Antecedentes Policiales, con Homologación de Huellas Dactilares; este documentos requiere otro trámite y gastos (ver anexo 1)

Requisito para el Certificado Negativo de Antecedentes Policiales
con Homologación de Huellas Dactilares - Cruzada “Mi Nombre”

Concepto	Costos (S/.)
Constancia de No inscripción de la RENIEC (C2)	16.00
Constancia de No inscripción de la Municipalidad	15.00
Declaración Jurada notarial de no estar inscrito en ninguna municipalidad a nivel nacional, costo aprox.	8.00
Certificado del banco de la nación para uso nacional de antecedentes policiales.	3.00
Una foto pasaporte a colores	5.00
Declaración jurada simple para tomar la impresión de huellas dactilares	0.20
Dos testigos mayores de edad con DNI, (Alimentación, Traslado y gastos de movilidad)	54.00
Otros gastos de movilidad a RENIEC y Notario	8.00
	112.20

Anexo 3
Promedio de Costos para Obtener el Documento Nacional de Identidad
en Zonas Rurales - Cruzada "Mi Nombre"

Requisitos	CON Partida de Nacimiento	SIN Partida de Nacimiento
Recibo de Pago del BN	23.00	
Acta de Nacimiento (Original)	10.00	
Recibo de servicio público (Agua, luz o teléfono, predios, arbitrios)	0.05	
Fotos tamaño pasaporte (1)	5.00	
Libreta Militar original y copia simple (No es Obligatorio)		
Original y copia del certificado de estudios, partida de bautismo , constancias (opcional)	10.00	
Costos adicionales al trámite¹	101.00	
Pasajes (tres viajes de ida y vuelta, hasta completar los requisitos)	21.00	
Inscripción, un día de permanencia (alimentación, y estadía. (Las oficinas de RENIEC, solo se encuentran en capital de departamento)	24.00	
Pasajes locales (seis días de trámites)	15.00	
Tiempo (equivalente a seis días de trabajo)	30.00	
Recojo del DNI en el RENIEC - Días después (pasaje y alimentación)	11.00	
Costo para Obtener la Partida de Nacimiento		293.20
TOTAL	S/. 149.5	S/. 442.70

1.- Datos tomados del Libro : Los obstáculos para el acceso al DNI. Los casos de Manallasacc y Chontaca en la provincia de Huamanga.
Los obstáculos en el sistema de identificación nacional. Demus - DFID. 2004.

Anexo 4

Resolución Ministerial N° 181 – 2005 – MIMDES - CRUZADA "MI NOMBRE"

Lima, viernes 1 de abril de 2005

NORMAS LEGALES

El Peruano

Pág. 289951

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar con efectividad al 1 de marzo del 2005 al ingeniero JÓRGE FELIPE BERNUI ORÉ, Evaluador Zonal de la Oficina Zonal Huancavelica, el puesto de Jefe de la Oficina Zonal Huancavelica de la Unidad Ejecutora 004: FONCODES, hasta que se designe a su titular.

Artículo 2°.- El citado profesional, al término de la encargaratura retornará a la plaza que viene ocupando en el Cuadro para la Asignación de Personal de la Unidad Ejecutora 004: FONCODES.

Artículo 3°.- Durante el período de la encargaratura efectuada por la presente Resolución Ministerial, será aplicable lo dispuesto en los numerales 6.8.3 y 6.8.4 de la Directiva N° 03-2003-FONCODES/GAF/SGP: "Lineamientos para la encargaratura en niveles directivos y cargos de confianza en FONCODES", aprobada por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 101-2003-FONCODES/DE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

06440

Designan Directores Generales de Planeamiento y de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 178-2005-MIMDES

Lima, 31 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 679-2004-MIMDES, de fecha 9 de noviembre de 2004, entre otros, se encargó al señor HUMBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ SCHULZ, Asesor del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el puesto de Director General de Planeamiento del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, mientras se designe a su Titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la encargaratura efectuada mediante Resolución Ministerial N° 679-2004-MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados al señor HUMBERTO ENRIQUE HERNÁNDEZ SCHULZ.

Artículo 2°.- Designar al economista JÓRGE DAVID CHANG SERRANO en el cargo de Director General de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

06483

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 180-2005-MIMDES

Lima, 31 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2004-MIMDES de fecha 27 de julio de 2004, se designó al economista JÓRGE DAVID CHANG SERRANO, en el cargo de Director General de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27793; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el economista JÓRGE DAVID CHANG SERRANO, al cargo de Director General de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la economista MARIA ELENA SANCHEZ ZAMBRANO en el cargo de Director General de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

06485

Designan Secretaria General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 179-2005-MIMDES

Lima, 31 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2004-MIMDES, de fecha 13 de enero de 2004, se designó al abogado MIRKO LEONIDAS PERALTILLA MARTÍNEZ, en el cargo de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza y al cual ha formulado renuncia;

Que, en consecuencia es necesario aceptar la renuncia presentada, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 27793; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado MIRKO LEONIDAS PERALTILLA MARTÍNEZ, al cargo de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la abogada NURIA DEL ROCIO ESPARACH FERNÁNDEZ, en el cargo de Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

06484

Declaran al mes de abril como "El Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" a nivel nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 181-2005-MIMDES

31 de marzo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la indocumentación es un problema nacional que afecta los sectores más excluidos de la población peruana,



en especial a las mujeres, niños y niñas de las zonas rurales, impidiéndoles el pleno ejercicio en igualdad de oportunidades de los demás derechos sociales, civiles y políticos, enfrentando barreras de orden económico, cultural, administrativo y jurídico para obtener sus documentos de identidad, como son: La Partida de Nacimiento, y el Documento Nacional de Identidad;

Que, muchas mujeres al carecer de Partida de Nacimiento y de Documento Nacional de Identidad, ven reproducida y prolongada la situación de exclusión en la que se encuentran, no pudiendo ejercer sus derechos a la educación, la salud, la propiedad y la participación política, entre otros. Asimismo la situación de invisibilidad de las niñas y niños no registrados, incrementa para ellos el riesgo de sufrir discriminación, abuso y explotación, encontrándose ante un grave problema social y político de exclusión, el cual se agrava por razones de condición socioeconómica, sexo, raza, cultura y ubicación geográfica;

Que, toda niña o niño acontecido su nacimiento debe ser inscrito inmediatamente y tiene derecho a un nombre y nacionalidad, conforme lo señala el Artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Resolución Legislativa N° 25278, el Artículo 18 de la Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada por Decreto Ley N° 22231, el inciso 2) del Artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por Decreto Ley N° 22128 y el Artículo 7 del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337;

Que, de conformidad a los Artículos 4 y 42 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos, así como dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000 - 2005, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2000-PROMUDEH, tiene por objetivo promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y propiciar su participación plena en el desarrollo y en los beneficios que ello conlleva; asimismo, el Plan Nacional de Acción por la Infancia 2002 - 2010, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH contempla como el Resultado Esperado N° 2, el "Derecho al Nombre y a la Identidad para Todos los Niños y Niñas Universales";

Que, debido a la falta de información, altos costos de las inscripciones extraordinarias, procedimientos burocráticos, problemas de interpretación normativa, entre otros, muchas mujeres aún no cuentan con Partida de Nacimiento, obstaculizándoles el obtener su documento de identidad; asimismo, aproximadamente el 15% de niñas y niños que nacen anualmente no son inscritos por sus padres, y por tanto, no obtienen su partida de nacimiento, neutralizando así la efectividad del derecho al nombre y a la identidad, y con ello la posibilidad de ejercer sus otros derechos;

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso e) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, entre los objetivos generales del Sector está el de contribuir a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia social, especialmente de la infancia, la adolescencia, la mujer y el adulto mayor ejerciendo su función rectora en el marco de un Sistema Descentralizado de Garantías para el Desarrollo Humano y Social que articule los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado;

Que, con la finalidad de promover el derecho al nombre y a la identidad, para garantizar el ejercicio y reconocimiento de la ciudadanía de las mujeres a través de la obtención de su Documento Nacional de Identidad y el cumplimiento de las inscripciones y obtención de Partidas de Nacimiento a favor de las niñas, niños y adolescentes resulta pertinente desarrollar medidas destinadas a hacer efectivo este derecho, determinando inclusive un periodo que a nivel nacional motive la reflexión en la sociedad y la implementación de acciones que permitan la inscripción oportuna y, la regularización de las inscripciones; así como colocar el tema en la agenda pública;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el

Artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, inciso 1) del Artículo 4° de la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, así como los incisos a), c), h) y m) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, a partir de la fecha, el mes de abril de cada año como el "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" a nivel nacional.

Artículo 2°.- Constituir una Comisión en el MIMDES encargada de proponer anualmente las actividades a ser coordinadas, ejecutadas y evaluadas, así como procesar y consolidar la información obtenida durante el "Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad".

Artículo 3°.- La Comisión que se constituye por la presente Resolución estará conformada por:

- La Viceministra de la Mujer, quien la presidirá;
- Un representante designado por el Viceministro de Desarrollo Social;
- Un representante del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF;
- Un representante del Programa Nacional Wawa Wasi;
- Un representante del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual;
- Un representante del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;
- Un representante del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;
- Un representante del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES;
- Un representante de la Secretaría Nacional de Adopciones;
- Un representante de la Dirección General de Desplazados y Cultura y Paz;
- Un representante de la Dirección General de la Mujer;
- Un representante de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

El ejercicio del cargo de miembro de la Comisión es indelegable.

La Dirección General de la Mujer y la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes asumirán las coordinaciones internas e informarán sobre los resultados.

A nivel regional, los Coordinadores Sectoriales del MIMDES tienen la responsabilidad de coordinar la ejecución de las acciones mencionadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, dicha coordinación será posteriormente asumida por las Oficinas Desconcentradas del MIMDES en la medida que se implementen.

Artículo 4°.- Disponer que todas las dependencias y los Programas Nacionales del MIMDES obligatoriamente incorporen en sus estrategias de intervención acciones destinadas a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo o de extrema pobreza. Asimismo, incorporen la detección y levantamiento de información respecto a las mujeres adultas que carecen de Partidas de Nacimiento o de Documento Nacional de Identidad, así como respecto a la población infantil y adolescente que atiende y carece de Partida de Nacimiento.

Artículo 5°.- Disponer que, a partir del ejercicio 2006, todas las Dependencias y Programas del Sector, incorporen en la planificación y ejecución de sus Planes Operativos Institucionales, acciones o medidas que contribuyan a la promoción y captación de información sobre el Derecho al Nombre y a la Identidad a favor de las mujeres, niñas, niños y adolescentes de su localidad o región.

Artículo 6°.- Aprobar, durante el presente ejercicio, la ejecución a nivel nacional de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad "Mi Nombre" destinada a la formación, orientación y protección del derecho al nombre y a la identidad los Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, en especial aquellas que se encuentran en alto riesgo o en extrema pobreza.

Anexo 5
Normatividad Nacional y Regional
AÑOS 2005 al 2008 - CRUZADA “MI NOMBRE”

NORMATIVIDAD NACIONAL

		N° de la NORMA	FECHA	DISPOSICIÓN
1	Lima	RESOLUCION MINISTERIAL N° 181 - 2005 MIMDES	Abril-05	DECLARAR el mes de abril de todos los años “El Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”

NORMATIVIDAD REGIONAL : ORDENANZAS REGIONALES QUE PRIORIZAN EN EL DESARROLLO SOCIAL REGIONAL, LA PROMOCION DEL DERECHO AL NOMBRE Y A LA IDENTIDAD

		N° de la NORMA	FECHA	DISPOSICIÓN
1	ICA	Ordenanza Regional N°019 - 2006 GORE - ICA	14 de Noviembre del 2006	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad
				DECLARAR el mes de abril de todos los años, “El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”
				CREAR La Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la promoción del Derecho al Nombre y a la Identidad.
				ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la ordenanza.
2	HUANUCO	Ordenanza Regional N° 062 - 2006 /CR/GRH	31 de agosto del 2006	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad
				DECLARAR el mes de abril de todos los años, “El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”
				CREAR La Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la promoción del Derecho al Nombre y a la Identidad.
				ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la ordenanza.
3	LAMBAYEQUE	Acuerdo Regional N° 067 - 2006 GRLAMB/CR	21 de abril del 2006	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad
				DECLARAR el mes de abril de todos los años, “El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”
				CREAR La Comisión Regional Multisectorial Consultiva y de Monitoreo de la promoción del Derecho al Nombre y a la Identidad.
				ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la ordenanza.

		N° de la NORMA	FECHA	DISPOSICIÓN
4	QUITO	Ordenanza Regional N°005 - 2007 GRL -CR	11 de abril del 2007	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad DECLARAR el mes de abril de todos los años, "El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" CREAR. La Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación - CRMCM, la misma que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base. ENCARGAR . A la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, que asuma la secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación, proponer a los miembros integrantes de la CRMCM, actividades, procesar y consolidar la información obtenida durante el mes de abril. ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos, la detección y levantamiento de información teniendo en cuenta, sexo, área geográfica, etnia, discapacidad, edad. DISPONER. Durante el presente ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad "Mi Nombre". DISPONER. Que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente ordenanza. EL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad.
5	LIMA	Ordenanza Regional N°005 - 2007 GR/RL	03 de Mayo del 2007	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad DECLARAR el mes de abril de todos los años, "El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" CREAR. La Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación - CRMCM, la misma que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base. ENCARGAR . A la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, que asuma la secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación, proponer a los miembros integrantes de la CRMCM, proponer anualmente actividades, procesar y consolidar la información obtenida durante el mes de abril. ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos, la detección y levantamiento de información teniendo en cuenta, sexo, área geográfica, etnia, discapacidad, edad. DISPONER. Durante el presente ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad "Mi Nombre". DISPONER. Que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente ordenanza. EL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad.

		Nº de la NORMA	FECHA	DISPOSICIÓN
6	MOQUEGUA	Ordenanza Regional N°010 - 2007-CR/ GRM	3 de Mayo del 2007	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad DECLARAR el mes de abril de todos los años, "El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" CREAR. La Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación - CRMCM, la misma que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base. ENCARGAR . A la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, que asuma la secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación, proponer a los miembros integrantes de la CRMCM, proponer anualmente actividades, procesar y consolidar la información obtenida durante el mes de abril. ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos, la detección y levantamiento de información teniendo en cuenta, sexo, área geográfica, etnia, discapacidad, edad. DISPONER. Durante el presente ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad " Mi Nombre". DISPONER. Que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente ordenanza. EL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad.
7	APURIMAC	Ordenanza Regional N° 004 - 2007-CR APURIMAC	03 de Mayo del 2007	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad DECLARAR el mes de abril de todos los años, "El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" CREAR. La Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación - CRMCM, la misma que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base. ENCARGAR . A la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, en coordinación con la Comisión Multisectorial Regional de Apurímac de la Cruzada Mi Nombre, procedan a la determinación de los miembros de la CMR así como la organización, elaboración y formulación de los instrumentos de planificación y gestión necesarios para cumplir con el objetivo propuesto. ENCARGAR . A la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, en coordinación con la Comisión Multisectorial Regional de Apurímac de la Cruzada Mi Nombre, procedan a realizar una Línea de Base Regional, para determinar cual es el número de personas afectadas por la falta de derechos al nombre y a la identidad. DISPONER a los sectores de salud, educación, agricultura y gobernaturas a participar activamente en el proceso de diagnóstico, remisión de información, así como de colaboración en la tramitación de los documentos y la difusión de la Cruzada Mi Nombre. DISPONER a los gobiernos locales del ámbito del departamento de Apurímac, llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de establecer la gratuidad en la inscripción de nacimientos, la exoneración del pago de trámites por derechos de duplicado, copias, constancias de inscripción y reinscripción en zonas afectadas por la violencia política.

		Nº de la NORMA	FECHA	DISPOSICIÓN
8	AMAZONAS	Ordenanza Regional N°177 Gobierno Regional Amazonas/ CR	11 de Junio del 2007	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad DECLARAR el mes de abril de todos los años, "El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" CREAR. La Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación - CRMCME, la misma que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base. ENCARGAR . A la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, que asuma la secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación, proponer a los miembros integrantes de la CRMCME, proponer anualmente actividades, procesar y consolidar la información obtenida durante el mes de abril. ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos, la detección y levantamiento de información teniendo en cuenta, sexo, area geográfica, etnia, discapacidad, edad. DISPONER. Durante el presente ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad "Mi Nombre". DISPONER. Que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente ordenanza. EL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad.
9	AREQUIPA	Acuerdo Regional N° 040 - 2007 GRA/CR AREQUIPA	26 de Junio del 2007	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad. DECLARAR el mes de abril de todos los años, El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad " y encomendar al Ejecutivo del Gobierno Regional que a través de la GGR, GRE y los programas sociales, coordinen con las Municipalidades Provinciales y Distritales, medidas y estrategias que contribuyan al ejercicio, formación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad. SOLICITA. al ejecutivo del Gobierno Regional que los funcionarios responsables de la ejecución de las acciones, den cuenta al final del presente ejercicio anual, las acciones y medidas efectuadas, bajo responsabilidad.
10	SAN MARTÍN	Ordenanza Regional N°018 - 2007-GRSM/ CR	25 de Junio del 2007	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad DECLARAR el mes de abril de todos los años, "El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" CREAR. La Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación - CRMCME, la misma que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base. ENCARGAR . A la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, que asuma la secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación, proponer a los miembros integrantes de la CRMCME, proponer anualmente actividades, procesar y consolidar la información obtenida durante el mes de abril. ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad.

continúa pag. siguiente >>

		N° de la NORMA	FECHA	DISPOSICIÓN
				ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos, la detección y levantamiento de información teniendo en cuenta, sexo, area geográfica, etnia, discapacidad, edad. DISPONER. Durante el presente ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad "Mi Nombre". DISPONER. Que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente ordenanza. EL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad.
11	TUMBES	Ordenanza Regional N°004 - 2007 Gobierno Regional Tumbes/CR	5 de Junio del 2007	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad DECLARAR el mes de abril de todos los años, "El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" CREAR. La Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación - CRMCM, la misma que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base. ENCARGAR . A la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, que asuma la secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación, proponer a los miembros integrantes de la CRMCM, proponer anualmente actividades, procesar y consolidar la información obtenida durante el mes de abril. ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad. ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos, la detección y levantamiento de información teniendo en cuenta, sexo, area geográfica, etnia, discapacidad, edad. DISPONER. Durante el presente ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad "Mi Nombre". DISPONER. Que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente ordenanza. EL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad.
12	CALLAO	Ordenanza Regional N° 012- 2007 Gobierno Regional del Callao	Callao, 28 de Diciembre del 2007	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad DECLARAR el mes de abril de todos los años, "El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad" CREAR. La Comisión Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación - CRMCM, la misma que estará conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base. ENCARGAR . A la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional, que asuma la secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación, proponer a los miembros integrantes de la CRMCM, proponer anualmente actividades, procesar y consolidar la información obtenida durante el mes de abril.

continúa pag. siguiente >>

		N° de la NORMA	FECHA	DISPOSICIÓN
				ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos, la detección y levantamiento de información teniendo en cuenta, sexo, area geográfica, etnia, discapacidad, edad . DISPONER. Durante el presente ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad “Mi Nombre”. DISPONER. Que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente ordenanza. EL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad.
13	LA LIBERTAD	Ordenanza Regional N° 021 - 2007 Gobierno Regional de la Libertad	Trujillo, 05 de septiemb. Del 2007	DECLARAR el mes de abril de todos los años, “El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad” a nivel regional CONSTITUIR . La Comisión Regional Multisectorial liderada por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de proponer anualmente las actividades a ser coordinadas, ejecutadas y evaluadas, así como monitorear, procesar y consolidar la información obtenida en el “Mes del Derecho al Nombre y a la Identidad”. CONSTITUCION DE LA COMISIÓN Por representantes de : Gerencia Regional de Desarrollo Social, Representante del Programa Contra la Violencia Familiar y Sexual, INABIF, WAWA WASI, Federación Regional de Asociaciones de Personas con Discapacidad, PRONAA, Secretaría Regional de Adopciones, Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes, Defensoría del Pueblo, Oficina de Registros Civiles de cada Municipalidad Provincial y Distrital y Representante de RENIEC. ENCARGAR . A la comisión a partir del ejercicio 2008 ejecutar las acciones que impulsen el acceso de niñas, niños y adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad y alto riesgo al nombre y a la identidad. DISPONER. Que la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, las Direcciones Regionales, Programas Sociales y todas las dependencias regionales del Gobierno Regional a partir del ejercicio 2008 incorporen en la planificación y ejecución de sus planes concertados y operativos institucionales, acciones, medidas y estrategias que contribuyen a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad. ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad. ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática incorporen en sus sistemas de seguimiento y monitoreo y base de datos, la detección y levantamiento de información teniendo en cuenta, sexo, area geográfica, etnia, discapacidad, edad. DISPONER. Durante el presente ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad “Mi Nombre”. DISPONER. Que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente ordenanza. EL CONSEJO REGIONAL DE INTEGRACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. COREDIS, promoverá la documentación de niñas, niños, adolescentes y mujeres con discapacidad.

		N° de la NORMA	FECHA	DISPOSICIÓN
14	ANCASH	Ordenanza Regional N° 12-2007-REGION ANCASH/CR	Publicado el 13 de Marzo del 2008, emitido el 09 de Agosto 2007	DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad
				DECLARAR el mes de abril de todos los años, El mes del Derecho al Nombre y a la Identidad “
				CREAR. La Comisipon Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación - CRMCME, la misma que estara conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base.
				ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad
				ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad
				DISPONER. Durante el presente ejercicio la ejecución a nivel regional de la Cruzada Nacional por el Derecho al Nombre y a la Identidad “ Mi Nombre.
15	UCAYALI	Ordenanza Regional N° 9-2008	Publicado el 13 de Junio del 2008	DISPONER. Que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente ordenanza.
				DECLARAR como una de las prioridades del Desarrollo Social Regional, la promoción de los Derechos al Nombre y a la Identidad , promoviendo de esta manera el pleno ejercicio en igualdad de oportunidades de los demas derechos sociales, civiles y políticos, de las cuales esta ha sido excluida reconociendo al Comité ejecutivo regional Multisectorial de Ucayali Mi Nombre COMUDENI
				CREAR. La Comisipon Regional Multisectorial Consultiva de Monitoreo y Evaluación - CRMCME, la misma que estara conformada por representantes del Estado, Sociedad Civil y las Organizaciones Sociales de Base.
				ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad
				ENCARGAR . A la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a partir del ejercicio 2008, todas las dependencias obligatoriamente incorporen en la planificación y ejecución de sus planes institucionales, acciones que contribuyan a la formación, orientación y protección del Derecho al Nombre y a la Identidad

Anexo 6
Registro de Normatividad Local que Modifican su TUPA
Años 2005, 2006 y 2007 - CRUZADA “MI NOMBRE”

AÑO 2005

Región	Provincia	Distrito		Ordenanza que Modifican su TUPA		Beneficio
				Nº	Fecha	
AMAZONAS	Rodriguez de Mendoza	Rodriguez de Mendoza	1	005-2005-MPRM	27.12.05	Modificación del TUPA para la inscripción de partidas ordinarias, extemporáneas y la primera partida se expedirá de forma gratuita
ICA	Ica	Ica	1	D.A. 003-2006-AMPI	16.03.05	Aprobar modificación del TUPA sobre la gratuidad de la expedición de primera copia certificada de partida de nacimiento.
UCAYALI	Atalaya	Atalaya	1	AC-101-2006		Aprueba continuar con la campaña de inscripción extemporánea de menores y mayores de edad denominados MI NOMBRE en forma indefinida, exonerándose de todo pago establecido en el TUPA por dicho concepto para aquellas personas en extrema pobreza en el distrito de Raymondi.
			3			

AÑO 2006

Región	Provincia	Distrito		Ordenanza que Modifican su TUPA		Beneficio
				Nº	Fecha	
Ayacucho	Huanta	Sivia	1	S/N	04.01.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
Cajamarca	Hualgayoc	Chugur	1	004-MDCH	03.07.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Contumazá	Yonan - Tembladera	1	06-2006-MDYT	17.05.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Celendín	José Galvez	1	001-2006-MDJG/A	18.05.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	San Pablo	San Luis	1	001-2006-MDSL	19.05.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	San Marcos	Eduardo Villanueva	1	02-2006-MDEV-LG	17.05.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Chota	Tacabamba	1	003-2006/MDT	20.07.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
Pasco	Daniel A. Carrión	Daniel A. Carrión	1	006-MDV-DC-06	16.06.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Pasco	San Pedro de Pillao	1	ILEGIBLE		Modificación del TUPA - Gratuidad
	Daniel A. Carrión	Tapúc	1	009-MDT-2006	14.06.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Daniel A. Carrión	Chacayán	1	002-2006-MDCH-PDC	12.06.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Pasco	Huariaca	1	04-MDH-2006	20.06.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Pasco	Vicco	1	05-2006-MDV	11.05.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Pasco	Huachón	1	001-MDH	27.06.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Pasco	Tinyahuarco	1	002-2006-A-MDFT	15.06.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Pasco	Paucar	1	025-06-MDP-PDC-R	28.06.07	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Pasco	Yanahuanca	1	004-2006-CM-MDY-PASCO	11.05.07	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Pasco	Ticlacayan	1		16.06.07	Modificación del TUPA - Gratuidad
Piura	Huancabamba	Huarmaca	1	OM N° 001-2006-MDH	04.02.05	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Piura	Castilla	1	141-2006-CDC	14.07.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Cura Mori		1	01.2006-MD-CM	24.03.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Sechura	Bernal	1	02-2006-MDB	S/fecha	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Morropón	Santo Domingo	1	002-2006-MDSD-A	09.01.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
		Chalaco	1	003-2006/MDCH-A	15.05.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
		La Matanza	1	004-2006-MDLM	15.02.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Paita	La Huaca - Villa Santa	1	005-2006-MDLH	20.04.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Sullana	Querocotillo	1	Res. Alc. 53-2006/MDQ	20.02.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
		Salitral	1	OM N° 001-2006-MDS	04.05.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
	Talara	Lobitos	1	OM N° 002-032006-MDL	03.03.06	Modificación del TUPA - Gratuidad
Loreto	Alto Amazonas	Yurimaguas	1		05.10.06	Modificación del TUPA - Gratuidad

TOTAL

30

AÑO 2007

Región	Provincia	Distrito	ORDENANZA			
			Nº	Fecha	Nombre completo del Alcalde (vigente)	
Apurímac	Antabamba	Huacurica	005-2007-A-MDH	1	22.06.07	ERASMO MANUELO QUISPE
	Antabamba	Chapimarca	14-2007-A-MDCH	1	13.07.2007	GREGORIO CAYLLAHUA POCCO
	Antabamba	Yanaca	005-MDY-2007	1	24.06.07	ELOY G. RAMIEZ ORTEGA
	Grao	Santa Rosa	001-2007-MDSR	1	30.03.2007	OBISPO ROMAN CHIPANA
	Abancay	Tamburco				FERNANDO ZÚÑIGA GUTIERREZ
	Antabamba	Huacurica	005-2007-A-MDH	1	22.06.07	ERASMO MANUELO QUISPE
	Grao	Vilcabamba	005-2007 -A-MDV	1	24.06.07	JORGE MARTINEZ MEJIA
	Grao	Mamara	009-2007	1	31.07.07	JUAN CHALCO QUISPE
	Grao	San Antonio	008-2007	1	31.07.07	WILLINTONG SANCHEZ SILVA
	Grao	Vilcabamba	005-2007	1	13.04.07	JORGE MARTINEZ MEJIA
	Andahuaylas	Pocobamba	003-2007	1	28.03.07	FREDY TROCONES VILCAS
	Andahuaylas	Andarapa	003-2007	1	30.05.07	AGAPITO LEGUIA GUZMAN
La Libertad	Ascope	Santiago de Cao	3	1	02/05/2006	
	Gran Chimu	Cascas	3	1	24/07/2007	
	Sánchez Carrión	Huamachuco	68	1	09/08/2006	CARLOS LOYOLA MARQUEZ
		Curgos	8	1	02/08/2007	SANTOS RIOS CAIPO
		Sartimbamba	6	1	11/04/2007	HUGO GILBERTO JUÁREZ CARVAJAL
	Ascope	Magdalena de Cao	25	1	16/02/2006	WILFREDO VARGAS DE LA CRUZ DE LA CRUZ
	Huacrachuco	Huacrachuco	6	1	01/08/2006	DILMER VIERA QUINO
	Trujillo	Florencia de Mora	4	1	28/06/2007	WILSON TORIBIO VERAU
		Porvenir	10	1	29/05/2007	LUIS SÁNCHEZ CORONEL
	Viru	Chao	3	1	05/03/2007	NEY GAMEZ ESPINOZA
Moquegua	Mariscal Nieto	Samegua	009-2006	1	02/08/2006	TILER NIRO MANRIQUE PRADO
			097-2007	1		RENZO MILTHON QUIROZ VARGAS
Pasco	Daniel Carrión	Yanahuanca		1	12/06/2007	
		Santa Ana de Tusi		1	26/07/2007	
		Gollarisquizga		1	17/07/2007	
		Páucar		1	09/07/2007	
		Chacayán		1	30/07/2007	
		Tápuc	15/07/2007	1	INDEFINIDO	
		San Pedro de Pillao	05/06/2007	1	INDEFINIDO	
	Pasco	Yanacancha		1	21/05/2007	
		Payanchacra		1	20/07/2007	
		Ticlacayan		1	01/07/2007	
		Simon Bolivar		1	25/01/2007	
		Huayllay		1	18/07/2007	
		Ninacaca		1	08/08/2007	
		Vicco		1	03/08/2007	
		Tinyahuarco		1	06/08/2007	
Piura	Paita	Amotape	Nº	1		
Loreto	Datum	Manseriche		1		CLAUDI WAMPUCH BITAP
		Morona		1		OSWALDO CHUMPI TORRES
		Cahuapanas		1		RICARDO PIZANGO TANGO
		Barranca		1		EMIR MASEGKAI JEMPE
		Pastaza		1		WILSON GARCIA TUESTA

Región	Provincia	Distrito	ORDENANZA		
			Nº	Fecha	Nombre completo del Alcalde (vigente)
Loreto	Amazonas	Santa Cruz		1	PERSI RUIZ CAINAMARI
		Jeberos		1	AMADEO MACA RIOS
		Lagunas		1	ALBERTO RENGIFO CHANCHARI
	R. Castilla	Yavari		1	MARIO RIVERA PEREYRA
		San Pablo		1	ADELMO HUANCA ABAD
	Nauta	Nauta	59	1	30/05/2007 RENE NAVARRO DOSANTOS
	Requena	Capelo		1	ALVARO DIAZ MEGO
		E.S. San Matin		1	FERNANDO MALDONADO MOSQUERA
		J.Herrera		1	EDVIN OLBIS HUANUIRE
		Requena		1	EPIFANIO FLORES QUISPE
		Sapueba		1	ROGELIO ESCUDERO SANCHEZ
	Maynas	Iquitos	22	1	11/06/2007 SALOMON ABENSUR DIAZ
		Mazan		1	EDWARD TANG PINTO
		Belen		1	JOSE VELA GARCIA
		Putumayo		1	ADILIO CARDENAS HAYA
		L. Amazonas		1	ALDO CAMILO PAINO
Madre de Dios		Las Piedras	1	1	04/05/2007 JOSÉ ANGEL AYALA APAZA
Tumbes	Tumbes	Corrales	008 - 2007/MDC	1	04/05/2007
San Martín	Lamas	Zapatero	3	1	02/04/07 WILDER DEL AGUILA DEL CASTILLO
	Dorado	Santa Rosa	2	1	23/04/2007 WALTER BECERRA VASQUEZ
				69	

Anexo 7
Formato de Resultados Generales
Años 2005, 2006 y 2007 - CRUZADA "MI NOMBRE"

AÑOS	REGIONES	PROVINCIAS	DISTRITO	ASPECTOS GENERALES				META		RESULTADOS ACUMULADOS										TOTAL GENERAL		
				Nº Comisión Multis.	Nº Actas Compromiso	Nº Ordenanzas	Nº Ord. Modifica TUPA	Inscrip y Partida Nacimiento	DNI - Mujeres	Inscripcion / partida de Nacimiento				D.N.I.								
										Menor edad		Mayor edad		TOTAL		Menor edad		Mayor edad			TOTAL	
										M	V	M	V	M	V	M	V	M	V			
2005 (24 Regiones)	24	136	603	19	397	241		35690	11571	25028	19186	2187	9841	2851	2522	14251	8907	28531	84773			
2006 (14 Regiones)	18	61	291		263	110	30	890	14136	12019	10835	9159	7275	1557	1457	5772	2213	10999	50287			
a) Campañas MINDES	14	34	113	0	93	61		890	3447	12019	10835	7040	7228	1557	1457	2627	1713	7354	44476			
b) 2006 /DIC - JUNTOS (Huanuco, Huancavelica, Apurímac, Ayacucho)	4	27	178	52	170	49			10689			2119	47			3145	500	3645	5811			
TOTAL 2007 (13 Regiones)	13	43	229		216	95	69	15767	8970	9058	7859	2957	509	1151	1391	880	175	3597	23980			
TOTAL GENERAL			1123	19	876	446	103	52266	34677	46105	37880	14303	17625	115913	5559	20903	11295	43127	159040			
								83985		31928				10929		32198		43127	159040			

b) Reportes Regiones - recibido por correo Sr. Ore - PRONAA- UGASRA. 7/11/07
 Elaboración : Sonia Santillán Jesús

Anexo 8
INFORMACIÓN GENERAL SOBRE DOCUMENTACIÓN

■ PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA TASA DE TRÁMITE TENGA PRESENTE:

- Si se trata de un trámite de Inscripción, le solicitarán el número de la partida de nacimiento y, para el caso de las personas que ya están inscritas, el número del DNI.
- En el caso de Inscripción de menores de edad para obtener el DNI, el pago se debe de realizar con el número de la partida de nacimiento del menor o el número del DNI de la persona que lo va a inscribir.
- En el caso de menores que cuenten con DNI, al cumplir la mayoría de edad, deben realizar un trámite de renovación y pagar la tasa con el número de su DNI.
- Para pagos en el banco no es indispensable que lo realice personalmente, puede hacerlo otra persona por usted, pero es necesario que el recibo de pago consigne los datos mencionados del titular que va a realizar el trámite en RENIEC y la tasa correcta de acuerdo al tipo de trámite.

■ DNI GRATUITO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El RENIEC dispuso la emisión gratuita del DNI de todos los procedimientos registrales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, relacionados con la emisión del DNI, que invoquen las personas con discapacidad, en virtud de la Resolución Jefatural N° 599-2004-JEF/RENIEC publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 02 de octubre del 2004 y precisada por la Resolución Jefatural N° 183-2006-JEF/RENIEC publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de Marzo 2006.

Para tal fin, las personas con discapacidad acreditarán su condición a través del certificado de discapacidad, copia certificada de la Resolución de Inscripción en el CONADIS, constancia emitida por el Colegio de Educación Especial o Constancia Médica de Discapacidad.

■ RENOVACIÓN ANTICIPADA DEL DNI

Las personas que deseen renovar su DNI antes de la fecha de caducidad, incluso antes de los 60 días previos a dicha fecha, podrán hacerlo sin ningún inconveniente en cualquier Oficina Registral de RENIEC, en virtud de la Resolución Jefatural N° 146-2004-JEF/RENIEC. (Ver Resolución Jefatural) Cuando se realiza el trámite de renovación, se obtiene un DNI con 6 años más de vigencia desde la fecha de emisión del documento. Los requisitos para un trámite de renovación son: Recibo de pago por S/. 23.00*, una foto actual a color tamaño pasaporte en fondo blanco, original y copia simple de un recibo de servicio público (cuya antigüedad no sea mayor a 6 meses), donde figure domicilio actual.

**El pago de la tasa de trámite lo puede realizar en el Banco de la Nación, Banco de Crédito, pago en línea a través de nuestra página web o en nuestras Oficinas Registrales autorizadas con tarjeta VISA.

▣ DNI DE PERSONAS QUE HICIERON TRÁMITE CUANDO TENÍAN MÁS DE 60 AÑOS, NO-CADUCA.

En febrero del año 2,003 se publicó la Resolución Jefatural N° 060-2003-JEF/RENIEC. (Ver Resolución Jefatural) que señaló un error en la emisión de DNI –anteriores a esa fecha- de personas que habían realizado el trámite contando con más de 60 años de edad y obtuvieron DNI con fecha de caducidad, cuando en realidad dichos documentos tenían vigencia indefinida. Según lo dispuesto por dicha resolución, esos DNI tiene pleno valor para todo tipo de trámite que realicen sus titulares.

▣ LEY N° 28862 LEY QUE ELIMINA LA ATRIBUCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ A EXPEDIR CERTIFICADOS DOMICILIARIOS

Artículo 3°. - Expedición de Certificados Domiciliarios por otras autoridades

Toda mención o exigencia dispuesta en nuestra legislación referida a certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional del Perú, a partir de la vigencia de la presente norma, debe entenderse como certificado domiciliario que pueda ser expedido por los gobiernos locales, Notarios Públicos o Jueces de Paz, conforme a las leyes vigentes.

Esta norma fue publicada en el diario el Peruano el 5 de Agosto del 2006



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de la Mujer

Dirección General
de la Mujer

Jr. Camaná 616, Lima • Telf: 626-1600
www.mimdes.gob.pe



**EL PERU
AVANZA** 